



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 25 de Enero de 2011 - Número 4785

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es


Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Contratación y Patrimonio

###### Contratación

169.- Orden n.º 15 de fecha 14 de enero de 2011  relativa a la subsanación del error material contenido en el apartado 13 del anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras denominado "Proyecto de enlace de la calle Gurugú con la calle Mustafa Arruf".

##### Consejería de Administraciones Públicas

###### Negociado de Gestión de Población

170.- Notificación a D.ª Yamina Benaisa Haddu y otros.

171.- Notificación a D. Luis Antonio Pérez Escolano y otros.

##### Consejería de Medio Ambiente

###### Contaminación Ambiental

172.- Notificación a D. Jorge Badas Cañabate, orden n.º 77 de fecha 18 de enero de 2010, relativa a declaración de impacto ambiental.

173.- Notificación a Hermanos Marmolejo, S.L.

174.- Notificación a D. Abdelkhalik El Gouy.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

###### Secretaría Técnica

175.- Notificación a Sres. Antonio y Farida.

176.- Notificación a D.ª Mariem Ibrahim.

##### Consejería de Economía, Empleo y Turismo

###### Secretaría Técnica

177.- Orden n.º 52 de fecha 20 de enero de 2011, relativa a delegación del proyecto de iniciativa urbana en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

##### Consejería de Fomento

###### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

178.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de enero de 2011, relativo a apertura de un nuevo

plazo para presentar solicitudes para el otorgamiento de subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas de edificios.

##### Consejería de Fomento

###### Dirección General de Arquitectura

179.- Notificación a D.ª Rachida Hamed Mimun, la orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Carmen Conde Abellán, 17-19.

180.- Notificación a D. Mezian Berkane, la orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Nicaragua, n.º 33.

181.- Notificación a D.ª Benita Oviedo Fernández, la orden de reparaciones del inmueble sito en calle Churruca, n.º 4.

##### Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. - EMVISMESA

182.- Resolución relativa al procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de "Construcción de 24 viviendas protegidas, garajes, trasteros y locales en calle Villegas, 16-18 y Querol, 5.

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### Delegación de Gobierno de Melilla

###### Secretaría General

183.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 487/2010, a D. Riduan Mohamed Mohamed.

184.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 321/2010, a D. Hamed Dris Haddi.

185.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 483/2010, a D. Munir Mhamed Mohamed.

186.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 477/2010, a D. Mohamed Moh Mohamed.

**187.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 392/2010, a D. Aissan Al-Lal Moktar.

**188.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 333/2010, a D. Soliman Dris Mohatar.

#### **MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

##### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla**

**189.-** Notificación de resolución a D.ª Córdoba Salas, Isabel y otros.

**190.-** Notificación a D. Mehamed Mohamed, Jaquin.

**191.-** Notificación de resolución a D.ª Garrido Platero, Isabel.

**192.-** Notificación de resolución a D. Samia Buzian, Mohamed y otros.

#### **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

##### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**193.-** Notificación a D. Francisco Mora Martínez.

**194.-** Notificación a D. Boarfa Mohamed Tahar y Melilla Foods S.L.

**195.-** Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 4764 de fecha 12 de noviembre de 2010, relativo a suspensión del procedimiento de D. Manuel Aguado Segura.

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

##### **Juzgado de Instrucción N.º 3**

**196.-** Notificación de sentencia a D.ª Dunia Al-Lal González y D.ª Esther López García, en Juicio de Faltas 392/2010.

**197.-** Notificación de sentencia a D.ª Inmaculada Celsa Fernández, en Juicio de Faltas 622/2010.

**198.-** Notificación de sentencia a D.ª Vanesa Asensi Boullama, en Juicio de Faltas 313/2010.

**199.-** Notificación de sentencia a D. Yosaf Mimun Mohamed y D. Yusuf Dris Ali Mohamed, en Juicio de Faltas 284/2010.

**200.-** Notificación de sentencia a D. Brahim Mustafa Mizzian, en procedimiento: Juicio de Faltas 181/2010.

##### **Juzgado de lo Social N.º 1**

**201.-** Notificación a Melilla Africa, S.A. en n.º de autos: Ejecución de Títulos Judiciales 44/2010.

**202.-** Notificación a Melilla Africa, S.A. en n.º de autos: Ejecución de Títulos Judiciales 44/2010.

**203.-** Notificación a D. Mohamed Amaadour en n.º de autos: P. Oficio Autoridad Laboral 343/2010.

**204.-** Notificación a D. Abdelkader El Baghdadi en n.º de autos: Demanda 92/2010.

**205.-** Notificación a Bingo Noray en n.º de autos: Procedimiento Ordinario 205/2010.

**206.-** Notificación a Seteman Jasminder en n.º de autos: Demanda 428/2009.

**207.-** Notificación a D.ª Wafa Karimi y otros en n.º de autos: P. Oficio Autoridad Laboral 262/2010.

**208.-** Notificación a Bingo Noray S.L. en n.º de autos: Ejecución de Títulos Judiciales 59/2010.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN**

**Y PATRIMONIO**

**CONTRATACIÓN**

**169.-** La Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, por ORDEN, registrada al Nº 15 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES, de fecha 14 de Enero de 2011, dispone lo siguiente:

Visto el informe del Dir. Gral. de Obras Públicas, respecto a error material en el expediente de Contratación de la obra "PROYECTO DE ENLACE DE LA CALLE GURUGÚ CON LA CALLE MUSTAFA ARRUF", que tiene el siguiente tenor literal.

"En relación con el escrito de D. Alberto Marcos Cayuela, de fecha 28 de Diciembre de 2010, con registro de entrada nº 69641, en el que expone que la categoría del contrato exigida en el Anexo Nº 1 del pliego de Cláusulas Administrativas del Proyecto del asunto de referencia, NO es la correcta, le informo, que revisados por los Servicios Técnicos de esta Dirección General los motivos expuestos, se ha comprobado que, de conformidad con el segundo párrafo del Art. 56.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que indica "Que para contratos de duración igual o inferior a un año (caso en el que nos encontramos) la cuantía a considerar para calcular la categoría será el valor integro del contrato".

El presupuesto del contrato del Proyecto en cuestión (I.P.S.I. excluido) es de un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (1.282.288,98 €). Por consiguiente de conformidad con el art. 26 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas le corresponde la Categoría e), siendo errónea la indicada en el Pliego de Condiciones".

Y teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo anterior, VENGO EN DISPONER:

1.- LA SUBSANACIÓN DEL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL APARTADO 13 DEL ANEXO I DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "PROYECTO DE ENLACE DE LA CALLE GURUGÚ CON LA CALLE MUSTAFA ARRUF", sustituyéndose la categoría f) por la categoría e).

2.- El levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación tras la publicación de la presente Orden.

3.- Publicar en el BOME a fin de que los interesados puedan presentar sus procedimientos en el plazo de OCHO (08) DÍAS, naturales que restan desde que se paralizó a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 14 de Enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES**

**PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN**

**A N U N C I O**

**170.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla: .

D. YAMINA BENAISA HADDU

DNI45290898-B

D. JOUNAIDA TIEB KADDUR

DNI01662358-X

D. LAMIAE AMRI

NIEX-9619560-V

D. SOUAD HAMMOUTI E HIJOS

NIEX-3079228-B

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de enero de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
A N U N C I O

171.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

D. LUIS ANTONIO PÉREZ ESCOLANO

DNI 45277749-HD.

JOSÉ PÉREZ CANTOS

DNI 45218381-J

D. MARÍA ANTONIA ESCOLANO  
CAMPOMANES

DNI 45229046-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DE CONTROL  
DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
A N U N C I O

**172.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 77, de fecha 18 de enero de 2011, registrada con fecha 18 de enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente 042/10-AAI tramitado por la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental, iniciado a instancia de D. Jorge Badas Cañabate, con D.N.I. 32.053.492-W, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A., con número de identificación fiscal A-82.434.697, en solicitud de sometimiento del Proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW (Grupo 15) en la Central Diesel de Melilla, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10/06/2009 la empresa ENDESA GENERACIÓN, S.A., con número de identificación fiscal A-82.434.697, y en su nombre y representación D. Jorge Badas Cañabate, solicita por escrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se pronuncie sobre la necesidad o no de que el proyecto de instalación de un nuevo grupo Diesel, denominado Grupo 15, en la Central Diesel de Melilla se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de un proyecto comprendido en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, tal y como se describe en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo. Acompaña a la solicitud, el Documento Inicial del Proyecto tal y como establece el artículo 6 del R.D.L 1/2008.

Segundo.- El proyecto objeto del informe, denominado Proyecto del Grupo Diesel 15 en la Central Diesel de Melilla, consistente en la instalación de un nuevo grupo diesel (G.D. 15) de aproximadamente 12 MW de potencia nominal, en la Central Diesel de Melilla, se encuentra incluido en el grupo 9 k) del Anexo II del R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, correspondiente a:

<Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y I, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, (modificación o extensión no recogidas en el anexo I), que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

- Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera

- Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral

- Incremento significativos de la generación de residuos

- Incremento significativo en la utilización de recursos naturales

- Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar.>

Tercero.- Con fecha 01/07/2009, en cumplimiento del artículo 17.2 del R.D.L. 1/2008 de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se inicia el trámite de consulta institucional sobre la necesidad de someter el proyecto objeto de informe al procedimiento de evaluación ambiental y, en su caso, la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental a realizar, a las administraciones e instituciones, afectadas por a realización del proyecto de referencia, que se citan a continuación:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección general de Sostenibilidad de las Costa y el Mar.

- Delegación del Gobierno en Melilla.
- Asociación ecologista GUELAYA, Ecologistas en Acción.
- Autoridad portuaria de Melilla.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Secretaría de estado de Cambio Climático.
- Ministerio de Defensa.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Finalizado el plazo reglamentario se reciben las respuestas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto.- Con fecha 13/10/2009 los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla emiten informe técnico considerando necesario que, a la vista de las respuestas al periodo de consulta, considerando los criterios contemplados en el Anexo III del RDL 1/2008 y sobre la base de la aplicación del principio de cautela, el proyecto objeto de informe se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el citado RDL.

En aplicación del artículo 17.3 del RDL 1/2008, se establece, en el informe de los servicios técnicos, el grado de amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental que deberá ser remitido por el promotor a fin de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Quinto.- Con fecha 03/11/2009 se publica en el BOME nº 4657, la Orden nº 1198 de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 22 de octubre de 2009, registrada con fecha 23 de octubre de 2009, relativa a la notificación a la empresa ENDESA GENERACIÓN, S.A. de la Decisión de someter el proyecto del nuevo grupo diesel a procedimiento de evaluación de impacto ambiental y al grado de amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

Sexto.- Con fecha 26/02/2010 se presenta por D. Jorge Badas Cañabate, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitud de concesión de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un motor diesel de 12 MW, Grupo 15 de la Central Diesel de Melilla. Se acompaña a la solicitud tres ejemplares del Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Básico para la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la Central Diesel, así como una copia de cada documento en soporte digital.

Séptimo.- Con fecha 19/03/2010 se publica en el BOME nº 4696 la apertura del periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el "Estudio de Impacto Ambiental", "Proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW en la Central Diesel de Melilla. Grupo 15" y "Proyecto Básico de solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada", en cumplimiento del artículo 9.1 del RDL 1/2008.

Octavo.- Con fecha 23/04/2010, en cumplimiento del artículo 9.3 del RDL 1/2008, se inicia el trámite de consulta sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ENDESA GENERACIÓN S.A., a las siguientes Administraciones:

- Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Autoridad Portuaria de Melilla.
- Delegación de Gobierno en Melilla.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido las respuestas de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de

Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Noveno.- Con fecha 29/12/2010 se recibe en la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental informe de compatibilidad urbanística, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla que, en el apartado de conclusiones, literalmente dice:

<Por lo anterior, salvo interpretación en contra (que, de acuerdo con el procedimiento espacial de tramitación del PUEP y las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal portuaria, se entiende que debería emitirse por el órgano competente para la aprobación del mismo), el técnico que suscribe entiende que el uso actual y previsto por la empresa solicitante "ENDESA" ha sido expresamente contemplado y admitido (en la consideración de "uso industrial") para la ubicación señalada en el citado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, por lo que, en consecuencia, urbanísticamente también ha de entenderse previsto como uso inicialmente admisible>.

Décimo.- Con fecha 05/01/2011 los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emiten informe cuyo tenor literal es el que sigue::

<Examinado el expediente, se entiende que el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del Proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW (Grupo 15) en la Central Diesel de Melilla, se ha efectuado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y con el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental es correcto, examina los aspectos previstos en la normativa y se ajusta a la legalidad. Identifica y valora las posibles incidencias sobre el medio derivadas de las accio-

nes del Proyecto objeto de informe y propone las medidas correctoras de los impactos significativos identificados relativos a las emisiones a la atmósfera, ruido, vertidos líquidos, residuos, paisaje, etc. Incluye asimismo el preceptivo Programa de Vigilancia Ambiental que contiene las especificaciones necesarias para garantizar un control suficiente del desarrollo de las medidas correctoras y de los impactos residuales.

Las alegaciones presentadas en la fase de Información Pública no modifican significativamente los resultados del estudio sobre el tipo y carácter significativo de los impactos medioambientales que deben corregirse, y son atendidas siempre que no contraríen otros intereses y se ajusten a criterios ambientales, técnicos y económicos.

Por todo cuanto queda expuesto, estos servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental concluyen que, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que el Proyecto objeto del informe es ambientalmente viable, por lo que, analizado el expediente, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la Declaración de Impacto Ambiental, siempre y cuando se realice en base a la alternativa y en las condiciones señaladas en el presente informe, que se han deducido en el proceso de evaluación, quedando adecuadamente protegido, de este modo, el medio ambiente y los recursos naturales.>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se entiende por Órgano Ambiental, aquel órgano de la Administración Pública Autónoma competente para evaluar el impacto ambiental de proyectos.

Segundo.- El proyecto de referencia se encuentra incluido en el grupo 9 k) del Anexo II del R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, correspondiente a:

<Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y I, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, (modificación o extensión no recogidas en el anexo I), que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera

Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral

Incremento significativos de la generación de residuos

Incremento significativo en la utilización de recursos naturales

Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar.>

Tercero.- El proyecto de referencia se somete al procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, una vez realizado el trámite de información pública y con anterioridad a la resolución administrativa que se adopte para la aprobación de la ejecución del proyecto, éste se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a fin de formular la declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 del citado Real decreto Legislativo 1/2008.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe de los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, y entendiendo que el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del Proyecto de nuevo grupo diesel (Grupo 15) en la Central Diesel de Melilla, se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto

Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el Estudio de Impacto Ambiental es correcto, ya que examina los aspectos previstos en la normativa y se ajusta a la legalidad, identifica y valora las posibles incidencias sobre el medio derivadas de las acciones del Proyecto de referencia y propone las medidas correctoras de los impactos significativos identificados relativos al medio ambiente, incluyendo el preceptivo Programa de Vigilancia Ambiental que contiene las especificaciones necesarias para garantizar un control suficiente del desarrollo de las medidas correctoras y de los impactos residuales, vengo en dictar la siguiente

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, se informa que el Proyecto de instalación del grupo generador (Grupo 15) en la Central Diesel de Melilla resulta ambientalmente viable, ya que no presenta impactos significativos residuales. Para ello, el Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse además las prescripciones técnicas incluidas en los Anexos a esta Declaración.

El periodo para la construcción del nuevo Grupo 15 es de aproximadamente 20 meses, plazo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ENDESA GENERACIÓN, S.A.. Transcurrido este plazo, de conformidad con el art. 14.1. del Real Decreto Legislativo 1/2008, la declaración de impacto ambiental caducará si, una vez autorizado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto. No obstante, de conformidad con el artículo 14.2. del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental podría resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración siga vigente si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.



Esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada, de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, y en aplicación del artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, se exige una garantía financiera que permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad proyectada. En el momento en que reglamentariamente se establezca por el Gobierno de la Nación el método de cálculo de la garantía financiera que cubra la actividad descrita en el proyecto, la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla requerirá al interesado la constitución de la garantía en los términos establecidos en la Disposición Final Cuarta de la citada Ley.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y notifíquese esta orden al interesado, advirtiéndosele que esta Declaración de Impacto Ambiental es un acto administrativo de trámite contra el que no cabrá interponer recurso alguno. Asimismo, dese traslado de esta Orden al Servicio de Industria de esta Consejería para su incorporación al correspondiente procedimiento administrativo para la autorización sustantiva del Proyecto de instalación del grupo generador nº. 15 en la Central Diesel de Melilla, promovido por ENDESA GENERACIÓN S.A. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

#### ANEXO I

##### ASPECTOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO

- Expediente: 042/10-AAI
- Promotor: ENDESA GENERACIÓN, S.A.
- Instalación objeto del Proyecto de referencia: Central Diesel de Melilla
- Emplazamiento: Explanada de Santa Bárbara. Avenida de la Marina Española, 5. Melilla.
- Coordenadas UTM: X = 505568,0269 ; Y = 3883138,816
- Descripción del proyecto:  
Instalaciones existentes. Descripción de la Central Diesel de Melilla.

En la actualidad la Central Diesel Melilla cuenta con una potencia nominal instalada total de 85,32 MW, distribuida según se muestra en la Tabla 1.1.

Los Grupos Diesel cuentan con una potencia instalada de 58,62 MW. La Turbina de Gas, con potencia instalada de 14,7 MW, está concebida como Grupo que opera en situaciones de punta de demanda y emergencia. Por otra parte, la Central dispone de doce Grupos Diesel Electrógenos Móviles de emergencia, denominados Grupos Aqqreko, que se agrupan en tres unidades de cuatro Grupos Electrógenos cada uno de ellos, con una potencia nominal unitaria de aproximadamente 1 MW y que, en total, suponen unos 12 MW adicionales para cubrir situaciones de punta de demanda o situaciones de emergencia.

El total de los Grupos ofreció en 2006 una producción bruta de 177,8 GWh, en el año 2007 de 193,0 GWh y 208,5 GWh en el año 2008, observándose un incremento medio del 8,3 % en la producción eléctrica bruta de la Central en el período citado.

El combustible empleado por los Grupos Diesel es fuel oil BIA para el funcionamiento en servicio continuo de los Grupos, y Gasóleo para el arranque y parada de los mismos. La Turbina de Gas 9 y los Grupos Electrógenos utilizan Gasóleo como combustible.

La C.D. Melilla cuenta con las siguientes instalaciones y sistemas principales:

- Grupos Diesel
- Turbina de Gas
- Grupos Electrógenos Móviles
- Sistema de combustible y aceites
- Sistema de circulación de agua de mar para refrigeración en circuito abierto de los Grupos Diesel existentes
- Sistema de tratamiento de efluentes líquidos
- Sistema de vapor
- Sistemas de aire
- Sistema de protección contra incendios

- Sistema eléctrico

#### Grupos Diesel

En el edificio principal de la Central (nave de motores) están ubicados los Grupos Diesel 5, 6, 10, 11, 12 y 13, así como sus equipos auxiliares y de control.

Los Grupos Diesel de la Central disponen de los siguientes sistemas o elementos:

- Motor.
- Sistema de lubricación.
- Sistema de refrigeración.
- Sistema de admisión y gases de escape.
- Sistema de aire comprimido.
- Alternador.
- Transformador.
- Celda de subestación.
- Armarios eléctricos.

Todos los Grupos Diesel existentes utilizan agua de mar en circuito abierto como medio de refrigeración (indirecto) de un circuito cerrado de agua dulce, mientras que los grupos electrógenos se refrigeran por aire.

#### Turbina de Gas

La C.D. Melilla cuenta con una Turbina de Gas de 14,7 MWe, en ejecución compacta y

tipo intemperie, que opera fundamentalmente en situaciones punta y de emergencia, dispuesta en el emplazamiento según se indica en el Plano 1.3 mostrado anteriormente.

La Turbina de Gas dispone de los siguientes sistemas necesarios para su funcionamiento:

- Turbina de gas.
- Toma de aire de refrigeración.
- Equipo de lubricación.
- Sistema de combustible.
- Sistema de aceite de mando.
- Sistema de arranque.
- Sistema eléctrico (generador, excitación, módulo control, baterías).

- Equipo contra incendios.

- Ventilación.

La Turbina de Gas existente dispone de un sistema de refrigeración por aire.

#### Sistema de combustible y aceites

El combustible empleado en los Grupos Diesel es fuel oil BIA (máximo 1 % S) para el funcionamiento en continuo y gasóleo para el arranque y parada de los mismos. La Turbina de Gas y los Grupos Diesel Electrógenos Móviles funcionan con gasóleo.

El fuel oil BIA es suministrado mediante tubería desde un tanque de almacenamiento de 5.000 m<sup>3</sup>, propiedad de ENDESA y situado en el Puerto de Melilla, hasta el tanque de almacenamiento existente en la Central. La alimentación de gasóleo a la Central se realiza a través de tubería desde la empresa distribuidora de combustible de la Ciudad.

Adicionalmente, la Central dispone de un sistema de llenado mediante camiones ubicado también en el Puerto.

Para el almacenamiento de los combustibles que se reciben en la Central se dispone en la misma de un tanque de fuel oil de 1.000 m<sup>3</sup> y de un tanque de gasóleo de 270 m<sup>3</sup>. Estos dos tanques se localizan a ambos lados de la sala de cabinas de media tensión de la Central.

Los tanques de almacenamiento disponen de medidores de nivel, instrumentación y accesorios, calentadores y el calorifugado correspondiente.

Los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados en el interior de cubetos para la recogida y control de potenciales derrames. En caso de producirse un derrame de combustible, el contenido del cubeto se vehicularía al sistema de tratamiento de lodos de la Central.

Adicionalmente, estos depósitos de almacenamiento de combustible están protegidos por un sistema de inyección de espuma y un sistema de refrigeración, capaces de enviar agua hacia los mismos con la función de controlar un potencial foco de incendio.

Para cumplir las especificaciones necesarias para la utilización del fuel oil, recibido en la Central, como combustible en los Grupos Diesel, es necesario someterlo a un proceso de depuración (separación de lodos). Para ello, el fuel oil se extrae del tanque de almacenamiento de 1.000 m<sup>3</sup> y se conduce a depuradoras para separar los lodos e impurezas que acompañan al fuel oil. El fuel oil depurado, posteriormente, se envía a un tanque de fuel oil depurado de 250 m<sup>3</sup>, situado junto al tanque de almacenamiento de gasóleo, previo a los tanques diarios.

Desde el tanque de fuel oil depurado se alimenta a los tanques de fuel oil diario, desde donde se abastece directamente a los motores, existiendo un tanque diario de fuel oil para cada motor. A su vez, los lodos separados en las depuradoras se recogen en el tanque de derrames de las mismas, que se encuentra situado en el sótano, para desde éste ser conducidos al tanque de almacenamiento de lodos de 16 m<sup>3</sup>. Una vez tratados, los lodos se almacenan en un tanque de 3,5 m<sup>3</sup> para su posterior entrega a gestor autorizado.

El sistema se completa con viscosímetros, filtros, bombas, botellas para compensar el golpe de ariete de las bombas de inyección, así como niveles, instrumentación y accesorios, calentadores y el calorifugado correspondiente.

Finalmente, las purgas acuosas del tratamiento de lodos se conducen a la Planta de tratamiento de aguas oleaginosas de la Central.

Por otra parte, el gasóleo almacenado en el tanque de almacenamiento existente en la Central es impulsado a través de las bombas de trasiego hasta los tanques de diario, que alimentan a los Grupos Diesel en situaciones de arranque y parada, al tanque de gasóleo de 30 m<sup>3</sup> de la Turbina de Gas y a los depósitos contenedores de combustible de los Grupos Diesel Electrónicos Móviles.

La Central dispone igualmente de tanques de almacenamiento de aceite limpio y de unidades de depuración de aceite, necesarias para alcanzar las especificaciones requeridas por los motores. Los lodos de aceites descargados por las depuradoras y

otros posibles derrames aceitosos de los motores se recogen, para cada motor, en un pequeño tanque de lodos aceitosos. Desde estos tanques se conducen al sistema de tratamiento de lodos existente para, posteriormente, ser almacenados junto a los lodos de combustible para su posterior entrega a gestor autorizado.

Descripción del sistema de captación, bombeo, circulación y vertido de agua de mar

Todos los Grupos Diesel utilizan agua de mar, en circuito abierto, como sistema de refrigeración de los circuitos cerrados de agua dulce de baja temperatura que, a su vez, refrigeran los enfriadores de aceite, la segunda etapa de aire a motor y el circuito cerrado de agua de alta temperatura. Este último circuito proporciona la refrigeración para el motor, las toberas de inyección y la primera etapa de aire a motor. La Turbina de Gas y los Grupos Diesel Electrónicos, por su parte, se refrigeran por aire.

Para satisfacer las necesidades de agua dulce de la Central se dispone de dos evaporadores de agua de mar, con una capacidad máxima de producción de agua de aprox. 44,8 m<sup>3</sup>/día cada uno.

Asimismo, la Central dispone de un desendurecedor industrial como pretratamiento para el agua de abastecimiento de la red municipal, que puede trabajar con un caudal máximo de 12 m<sup>3</sup>/h, disminuyendo el contenido de iones calcio y magnesio e intercambiándolos por los iones sodio de una solución regenerante. También existe una pequeña planta de ósmosis inversa con capacidad de 5 m<sup>3</sup>/h. El agua desendurecida es almacenada en dos tanques de 33 m<sup>3</sup> que sirven a los distintos circuitos de refrigeración, calderas, depuradoras, etc. En la actualidad, la Central utiliza únicamente los evaporadores para abastecer de agua dulce a los sistemas de la misma.

Para el suministro de agua al circuito abierto de refrigeración, existe una balsa de agua de mar, situada a cielo abierto, en la que entra el agua de mar y cuyo nivel depende del estado de la marea. Desde la balsa, a través de un canal cubierto, el

agua de mar llega a la cántara de bombeo situada en el subsuelo de la casa de bombas, a unos 170 m de la Central, donde se sitúan las bombas que aspiran el agua de mar hacia las tuberías de impulsión y suministro a la Central. La Central Diesel Melilla cuenta con cuatro bombas, cada una de ellas con capacidad para vehicular un caudal de 1.050 m<sup>3</sup>/h y una de ellas de reserva. Las dos tuberías de impulsión de 800 mm de diámetro llegan al sótano de la nave de motores, desde donde distribuyen el agua de refrigeración a cada Grupo Diesel.

Tras la refrigeración de los distintos sistemas, el caudal total de agua de mar se vierte a través de dos tuberías de vertido de 800 mm de diámetro. El punto de descarga al mar se encuentra en la dársena del Puerto, situado entre la casa de bombas de la Central y el edificio del Quinto Centenario, y rasante con la escollera.

#### Sistema de tratamiento de efluentes líquidos

Dadas las características de los Grupos existentes en la Central, al margen del vertido de agua de refrigeración se pueden distinguir los siguientes efluentes líquidos generados en la Central:

- Efluentes depurados de la planta de tratamiento de aguas oleaginosas

- Aguas pluviales

- Salmuera procedente del evaporador

- Aguas sanitarias

- Aguas de lavado de piezas

a) Agua de mar de refrigeración

En las instalaciones de captación para refrigeración de agua de mar se adiciona el producto Mexel 432/0, para evitar la disminución del caudal de aportación por la reducción de la sección de la tubería de entrada a causa de la formación de una biopelícula en el interior del circuito (arena, algas, ...), que facilita el anclaje y proliferación de pequeños moluscos. Este producto no contiene cloro ni productos clorados, además de estar incluido en el documento BREF de la Comunidad Europea sobre Mejores Técnicas Disponibles en el Tratamiento de Aguas de Refrigeración.

b) Aguas oleaginosas

Las aguas oleaginosas que se generan en la C.D. Melilla tienen la siguiente procedencia:

- Purgas del sistema de tratamiento de lodos de combustible.

- Aguas aceitosas procedentes de la nave de motores y otras instalaciones de la

Central.

Todas las aguas oleaginosas generadas se colectan y conducen a un sistema de tratamiento de estos efluentes.

El sistema de tratamiento de aguas oleaginosas instalado en la C.D. Melilla está constituido básicamente por cuatro tanques decantadores y, junto a éstos, dos sistemas túrbulo que permiten asegurar una adecuada depuración y calidad del efluente final.

Las aguas oleaginosas son recogidas en los cuatro pozos situados en el sótano de la nave de motores y son bombeadas al parque de lodos de la Central, hacia el tanque de aguas oleaginosas. Desde este tanque el líquido es aspirado por un túrbulo, donde se realiza la primera separación importante de aceites e hidrocarburos. La corriente de agua depurada de salida se bombea desde este primer túrbulo al separador lamelar de hidrocarburos, desde donde pasa a un depósito de regulación. A continuación, la corriente de agua se vehicula a un segundo túrbulo antes de su descarga a la arqueta de salida del parque de lodos. Tras la salida del parque de lodos el agua pasa por un nuevo separador de hidrocarburos, donde además convergen las aguas pluviales de la zona noroeste de la Central y las aguas sanitarias del edificio de oficinas y vestuarios del personal de la Central.

El efluente final, tras los tratamientos de depuración descritos, se vierte a la red municipal a través de una arqueta sifónica.

Por otra parte, los lodos separados en todo el proceso del sistema de tratamiento de aguas oleaginosas, junto con los lodos generados en otras instalaciones de la Central (depuradoras, purgas de tanques, etc.) son recogidos en un tanque de lodos que se encuentra situado en el parque de lodos de la Central. Estos lodos son

purgados para la extracción de la fracción acuosa que, de nuevo, se incorpora al sistema de tratamiento de aguas oleaginosas, mientras que los lodos concentrados se almacenan temporalmente en la Central para su posterior entrega a un gestor autorizado.

c) Aguas pluviales

Las aguas pluviales vierten a la red municipal tras su paso a través del separador de hidrocarburos, a través del punto de vertido nº 2.

d) Tratamiento de aguas de lavado de piezas

El agua procedente del lavadero de piezas de la Central puede incorporar aceites y detergentes disueltos al sistema de efluentes. Por ello, el agua de lavado de piezas pasa a través de una arqueta sifónica que retira la fracción oleosa del agua. Este efluente se extrae e incorpora al tanque de decantación lodos de la Central. Previo a su salida hacia la red de saneamiento en el punto de vertido nº 2, el agua se lleva hacia el separador de hidrocarburos que dispone de filtro coalescente y acumulador de grasas. En él, los aceites y grasas separados se extraen con bomba y se llevan al tanque de lodos de la Central.

e) Salmuera

Para satisfacer las necesidades de agua dulce de la Central, se dispone de dos evaporadores de agua de mar, con una capacidad máxima de producción de aprox. 44,8 m<sup>3</sup>/día cada uno.

La salmuera producida como consecuencia del sistema de producción de agua dulce se une al agua de mar de refrigeración de los Grupos para su vertido por la conducción de vertido, dada su mínima incidencia.

f) Aguas sanitarias

Las aguas residuales de procedencia sanitaria se vierten a la red municipal tras pasar por una fosa séptica (que reduce la presencia de materia orgánica en suspensión y aumenta el rendimiento de los separadores de hidrocarburos) y dos separadores de hidrocarburos.

Cuando las fosas sépticas tienen un volumen de lodos apreciable, una empresa autorizada para la

gestión de los mismos se encarga del vaciado de los registros.

Sistemas de aire

El arranque de los Grupos Diesel de la Central se efectúa mediante aire comprimido, almacenado en botellas provistas de válvulas de seguridad, las cuales se llenan con los compresores previstos al efecto. El sistema de aire comprimido dispone de los siguientes elementos principales:

- Botellas de aire de arranque.

- Electrocompresores de aire de arranque, con todos los accesorios para el funcionamiento autónomo.

- Electrocompresores de aire de arranque de reserva.

- Botellas sobre las que se realizarán los automatismos de arranque y parada de los compresores.

- Estación reductora de presión para la alimentación de servicios auxiliares a 7 bar (el sistema de aire de la Central emplea aire de instrumentos a esta presión).

El aire de aspiración es, finalmente, introducido en los motores mediante turbocompresores, contando con filtros y silenciadores en las tuberías de aspiración.

Sistemas contraincendios

El sistema contraincendios de la C.D. Melilla consta básicamente de equipos fijos de actuación automática, semiautomática, móvil y portátiles.

Sistema de vapor

Todos los Grupos Diesel disponen de una serie de calderetas generadoras de vapor para el aprovechamiento de sus gases de escape. El vapor generado en las mismas se utiliza para los distintos servicios de calentamiento de los Grupos.

Zona de almacenamiento de residuos

La Central dispone de un almacén de residuos peligrosos, techado, con cerramiento de bloque en dos de sus muros y cerramiento metálico y muro de 30 cm de alto en los otros dos, lo que permite

la ventilación natural. El suelo es de solera de hormigón y terminado en pintura epoxi de color verde e inclinado hacia una arqueta para recogida de los posibles derrames que pudieran producirse. La zona de almacenamiento de residuos dispone rociadores y de extintores como parte del sistema de protección contraincendios de la Central.

También existe un parque de lodos donde se realiza el tratamiento de los lodos de hidrocarburos, consistente básicamente en la retirada de la mayor parte del agua contenida en los mismos. En dicho espacio se dispone de un tanque horizontal de 16 m<sup>3</sup> para el almacenamiento temporal de los lodos de hidrocarburos y de un tanque de 32 m<sup>3</sup> para el almacenamiento temporal de los aceites usados, hasta su retirada por gestor autorizado.

#### Sistema eléctrico

El equipamiento eléctrico de los Grupos Diesel, Grupos Electrógenos Móviles y de la Turbina de Gas de la C.D. Melilla está compuesto, básicamente, de:

- Alternadores y equipamientos asociados a los alternadores
- Auxiliares de baja tensión
- Sistema de corriente continua
- Transformadores
- Sistema de tensión segura
- Servicios auxiliares en 400-220 V
- Control y supervisión del sistema eléctrico

Los alternadores de cada Grupo Diesel y de la Turbina de Gas cuentan con la potencia adecuada, a la frecuencia eléctrica de 50 Hz, estando dotados del aislamiento de clase adecuada al servicio.

Con el fin de elevar la tensión de generación de los Grupos 5 y 6, que generan a 5 kV, hasta la tensión de transporte de 10 kV de la empresa distribuidora de energía de la ciudad de Melilla, la Central dispone de transformadores de elevación de potencia. El resto de grupos no dispone de transformadores.

Instalaciones en fase de construcción. Obras para habilitar espacio en la Central Diesel de Melilla.

En el mes de junio, mediante la Orden 757 de 23 de junio de 2009, se obtuvo por parte de la Consejería

de Medio Ambiente de Melilla la exención del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y la calificación como modificación no sustancial del Proyecto de obras para habilitar espacio en la C.D. Melilla.

Este proyecto consiste en la reubicación de instalaciones de la Central, de forma que permita habilitar el espacio necesario dentro del emplazamiento para hacer frente a una futura ampliación de potencia. De esta forma se podrá seguir dando cobertura a la demanda de la Ciudad Autónoma con las garantías requeridas.

El terreno en el que se realizarán las obras de desplazamiento de instalaciones para habilitar espacio en el emplazamiento está situado al norte de la central y se encuentra actualmente ocupado por dos pistas deportivas y vestuarios en desuso. El terreno de la pista situada al lado oeste tiene una superficie de unos 1.500 m<sup>2</sup> y el de la pista situada al lado este es de unos 2.000 m<sup>2</sup>.

Las nuevas instalaciones que se tiene proyectado desplazar son: vestuarios y oficinas de contratistas, el depósito y las bombas del sistema contraincendios, el sistema de tratamiento de efluentes y el control de accesos, las cuales se instalarán en nuevas edificaciones, demoliendo posteriormente las instalaciones existentes. Se instalarán también unos nuevos talleres mecánicos, lo que supone el traslado y ampliación de los talleres existentes. Asimismo se construirán aparcamientos, se preparará un espacio para almacenamiento temporal de piezas de las labores de mantenimiento y para casetas temporales de obra.

Se cuidará especialmente la arquitectura de las nuevas construcciones y las fachadas hacia la calle, de manera que se integren adecuadamente con la edificación de la zona y, a la vez, constituyan una barrera visual y acústica de la central.

Está previsto que estas modificaciones autorizadas se finalicen con fecha julio de 2012, previo al comienzo de las obras para la instalación del Grupo 15.

Descripción de las obras de traslado

En el nuevo terreno situado en el lado oeste de la Central se construirán los siguientes elementos:

- Muro perimetral. El muro perimetral será de unos 5 m de altura y servirá de barrera visual y acústica de las instalaciones de la central. Se cuidará de forma especial la integración de este muro con la estética de las construcciones existentes en la calle.

- Tanque de agua y caseta de bombas contraincendios. El nuevo tanque de agua contraincendios será de, aproximadamente, 400 m<sup>3</sup> y sustituirá al existente. También se construirá una nueva caseta de bombas contraincendios de dimensiones aproximadas 9 x 5 m y una sola altura de, aproximadamente, 3,5 m. A la nueva caseta se trasladarán las bombas existentes o se instalarán nuevas bombas, según proceda. El nuevo sistema de tuberías se conectará al sistema de tuberías existente, manteniendo el anillo de la Central y la capacidad hidráulica del mismo. El antiguo tanque contraincendios será demolido tras la puesta en servicio del nuevo sistema.

- Depósito de agua de red. Se construirá un tanque de agua de red, próximo a la conexión existente, que abastecerá a los vestuarios.

- Sistema de tratamiento de efluentes. El nuevo sistema de tratamiento de efluentes sustituirá al existente, modernizando equipos y aumentando su capacidad. Los equipos de tratamiento podrán estar en un edificio de nueva construcción o en un contenedor preparado en fábrica. En cualquier caso, el área prevista para los mismos será de aproximadamente 13 x 9 m y será de una sola planta, de altura aproximada 3,5 m. Los depósitos de almacenamiento estarán situados en un cubeto impermeable situado a la intemperie, de dimensiones aproximadas 13 x 10,5 m, con capacidad superior al volumen del depósito de mayor tamaño y cumplirá con el reglamento de almacenamiento correspondiente. Se modificará el sistema de tuberías de trasiego de efluentes y lodos desde la Central, así como de los servicios requeridos por el sistema de tratamiento (vapor, aire de servicios e instrumentos y agua destilada). Una vez se ponga en servicio el nuevo sistema, se retirará el sistema existente.

- Vestuario y oficinas. Se construirá un edificio de vestuarios y oficinas para empresas que trabajan en la Central. El nuevo edificio será de dos plantas, de dimensiones aproximadas de 8,5 x 12 m de planta y una altura de unos 6 m. En la planta baja se dispondrán vestuarios y, en la parte superior, oficinas. Los actuales vestuarios y oficinas serán demolidos tras la construcción del nuevo edificio.

- Taller mecánico. Se construirá una nave para taller mecánico de dimensiones aproximadas 17 x 12 m de planta y una altura aproximada de 6 m. Esta nave dispondrá de un puente grúa de, aproximadamente, 7 t y a la misma se trasladarán los equipos situados en el actual taller mecánico (fresas, tornos,..) y los situados del taller de soldadura. La nave también dispondrá de una pequeña oficina. El actual taller mecánico quedará para otros usos y el actual taller de soldadura será demolido.

Tras la demolición de las instalaciones citadas quedará un espacio libre al oeste de la actual nave de motores para la instalación del Grupo 15.

En el terreno situado al lado este de la Central se construirán:

- Cerramiento perimetral. El cerramiento perimetral (muro o zona ajardinada) servirá de barrera visual y acústica de las instalaciones de la central. Se cuidará de forma especial el aspecto y la integración de este cerramiento con la estética de las construcciones existentes en la calle.

- Edificio de control de accesos. Se trasladará el edificio de control de accesos, así como la barrera de acceso a la Central. Se situará casi en el límite con la calle de los nuevos terrenos, dejando espacio suficiente para que los vehículos puedan parar en la barrera sin entorpecer el tráfico. El edificio de control de accesos será un edificio de dos alturas, de aproximadamente 9 x 7 m en planta y una altura total aproximada de 6 m. En la planta baja se situará el control de accesos con los puestos de vigilancia y en la planta superior se ubicarán oficinas y equipamiento de tipo informático y de control.

- Aparcamientos. Se preparará un área de aparcamiento para el personal de la Central y las visitas.

- Área de mantenimiento. Junto al taller de soldadura, se preparará un área para almacenamiento temporal de piezas durante los desmontajes que se efectúan para mantenimiento de los motores. Este área estará constituida por una solera y una cubierta sencilla y paramentos para poder proteger las piezas de la lluvia y las inclemencias del tiempo.

- Área de instalaciones temporales de obra. Se preparará un espacio para casetas, vestuarios y almacenamiento de instalaciones temporales de obra.

Descripción del proyecto objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

El objeto del Proyecto analizado en el presente documento es la ampliación de la Central Diesel de Melilla con un nuevo Grupo Diesel (Diesel 15) de aproximadamente 12 MW, que apoyará al actual parque de generación en la cobertura de la demanda actual de electricidad y permitirá cubrir el aumento futuro en la demanda de energía eléctrica.

El nuevo Grupo consistirá así en un motogenerador Diesel, de aproximadamente 12 MWe de potencia nominal, que se conectará a la red de transporte del Sistema Eléctrico de Melilla a través de la subestación existente de distribución de doble barra de 10 kV.

El nuevo grupo se ubicará en una ampliación de la nave de motores, al oeste de la misma y a continuación de los últimos grupos instalados (Grupos Diesel 12 y 13), dentro de los terrenos de los cuales la Central es concesionaria. Para efectuar esta ampliación y disponer del terreno necesario se habrán desplazado previamente diversas instalaciones existentes, actuación objeto de un proyecto independiente.

Los equipos eléctricos del Grupo 15 se instalarán en una ampliación de las salas eléctricas de los Grupos 12 y 13, hacia áreas del edificio ocupadas actualmente por vestuarios y oficinas.

Dada la necesidad de prolongar la nave de motores existente hacia el oeste, se hace necesaria la construcción de la estructura metálica correspon-

diente. También se construirá, anexa a la nave de motores, la nave de auxiliares.

#### Motor

La instalación consistirá en una unidad generadora de electricidad de tipo Motor Diesel, que utilizará fuel oil BIA nº 1 como combustible principal, mientras que para arranques y paradas se utilizará gasóleo.

El Motor Diesel del Grupo 15 será estacionario, de 4 tiempos, con cilindros en V, de inyección directa, turboalimentado, con refrigeración del aire de alimentación y colocado sobre amortiguadores de muelles en la bancada de hormigón del conjunto motor-alternador. En la nave auxiliar se instalará la mayor parte de los componentes mecánicos de los principales sistemas auxiliares del motor: refrigeración, aceite, combustible, aire comprimido, admisión de aire y escape.

Los gases de escape del nuevo motor se conducirán a una caldera de recuperación para la producción de vapor, utilizado en las operaciones de mantenimiento de la viscosidad del combustible principal (fuel oil BIA nº 1) y para la depuración del aceite lubricante, además de para otros usos de la Central. Posteriormente, los gases de escape serán enviados, a través de un silenciador final hasta chimenea, que se soportará dentro de la propia nave auxiliar. La caldera de recuperación dispondrá de conductos y compuertas de bypass.

El motor responderá a un diseño estandarizado y el grado de automatización de la planta será el adecuado para su explotación con un mínimo requerimiento de personal. Todos los elementos que requieran actuación o mantenimiento tendrán un acceso fácil y adecuado por razones de seguridad laboral.

La capacidad de sobrecarga será del 110% de la potencia máxima continua (MCR) durante una (1) hora cada doce (12) horas.

Los motores incluirán un equipo de lavado para la turbosoplante, mediante sistemas de limpieza húmeda y seca.

#### Sistema de combustible



El combustible principal a utilizar será fuel oil BIA nº 1. El gasóleo se utilizará para arranques y emergencias. El aprovisionamiento del fuel oil se realizará mediante tubería desde el tanque de 5.000 m<sup>3</sup> instalado en el puerto, hasta el tanque de 1.000 m<sup>3</sup> de almacenamiento de combustible de la Central. Desde este tanque de almacenamiento, tal y como se ha detallado con anterioridad, el fuel oil es depurado y enviado a un tanque de fuel oil limpio de 250 m<sup>3</sup> y desde el mismo es enviado a los tanques de día de los diferentes grupos. El tanque de día de fuel oil del nuevo Grupo Diesel 15 tendrá una capacidad de 9 m<sup>3</sup>.

Se prevé incrementar la capacidad de tratamiento de fuel oil de la Central mediante la instalación de una nueva depuradora.

Para el trasiego de fuel oil al tanque de día del nuevo grupo se utilizará el sistema de bombeo existente, aumentando su capacidad si ello fuera necesario. De esta manera, el fuel oil llegará al nuevo motor desde el tanque de día, pasando por un calentador, un filtro y un viscosímetro. Una bomba (que dispone de reserva) aspirará el combustible del correspondiente depósito de diario y lo enviará, a través de un filtro doble, a las bombas de inyección situadas en el motor.

Cada cilindro dispondrá de una bomba de inyección. La inyección es variable, ajustándose para ese fin la leva de combustible.

Para el sistema de calentamiento del fuel oil BIA nº 1 se utilizará el vapor producido en la caldera de recuperación de calor de los gases de escape del nuevo motor. Mediante el viscosímetro se regulará la temperatura y la viscosidad del fuel, para que éstas sean las adecuadas a la operación.

En la Central también existe un tanque de almacenamiento de gasoil de 250 m<sup>3</sup>, como se describió anteriormente, desde el cual se bombea el combustible a los depósitos de día de los diferentes motores. El nuevo tanque de día de gasoil del Grupo Diesel 15 tendrá una capacidad de 4 m<sup>3</sup>.

Desde el tanque diario de gasoil, este combustible se incorporará al circuito principal del motor a través de una válvula motorizada de tres vías (que

discrimina ambos tipos de combustible), localizada en la aspiración de las bombas de alimentación al motor.

Sistema de recogida de derrames oleaginosos

Un sistema de recogida y almacenamiento de potenciales fugas y drenajes de tipo oleoso procedentes de los sistemas de combustibles y de aceite (incluyendo el calentador de fondos y la bomba de vaciado) enviará estos efluentes hasta la Planta de tratamiento y almacenamiento de lodos de la Central.

Sistema de lubricación

El circuito de aceite para lubricación del motor del nuevo grupo dispondrá de todos los equipos y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, tales como: tanque de servicio de aceite, purificadores, precalentadores, equipos de bombeo para cada elemento, filtros e intercambiador de placas, con válvulas de aislamiento e instrumentación asociada.

Todas las partes lubricadas del motor estarán conectadas al circuito de engrase forzado. Una bomba de engranaje, con accionamiento mecánico asociado al eje de giro del motor, impulsará el aceite a los distintos puntos de engrase, a través de un filtro doble y un refrigerador de aceite. El aceite de goteo procedente de los puntos de engrase se recogerá de nuevo en el tanque de servicio de aceite. Para la lubricación de las superficies de rozamiento de los émbolos, se ha previsto una lubricación adicional de los cilindros, proporcionando de este modo la posibilidad de impulsar pequeñas cantidades de aceite fresco y de calidad a esta parte del motor.

Se prevé instalar, como equipos adicionales, un caudalímetro para aceite de reposición, una válvula automática para reposición de aceite al tanque de servicio y un sistema de venteo de dicho tanque.

El mecanismo de válvulas colocado en las culatas estará igualmente conectado al sistema de engrase forzado, pudiendo ajustarse la presión de aceite de todo el sistema de engrase mediante una válvula reguladora.

El sistema de aceite de lubricación incluirá equipos compactos de limpieza del aceite con dos centrifugadoras, incluyendo una bomba de alimentación con filtro, precalentador de vapor con válvulas de seguridad y aislamiento, separador autolimpiable con motor, bomba de extracción de lodos, tubería de conexión y toda la instrumentación y equipamiento eléctrico asociado.

Los lodos de este sistema se bombearán al depósito de almacenamiento de lodos existente en la Central, para su recogida y posterior retirada mediante gestor.

El suministro de aceite de reposición al motor se efectuará desde los tanques de almacenamiento de aceite limpio y el sistema de bombeo existentes en la Central.

Sistemas de refrigeración interna del nuevo Grupo Diesel

La refrigeración del motor se realizará mediante dos circuitos cerrados con agua dulce: el de alta temperatura y el de baja temperatura, los cuales serán enfriados, a su vez, mediante otro intercambiador que empleará agua de mar sin contacto directo. Estos circuitos realizarán la refrigeración del aire de carga, del alternador, del circuito de alta temperatura de refrigeración del motor y del circuito de aceite del motor.

A continuación se describen cada uno de los circuitos principales de refrigeración del nuevo Grupo Diesel.

Circuito de agua de refrigeración de cilindros y 1ª etapa de aire de carga

El agua que se utiliza para la refrigeración de estos elementos es agua desalada, convenientemente tratada mediante la adición de productos químicos y procedente del sistema de almacenamiento existente en la Central.

El sistema de agua para la refrigeración de los cilindros, en circuito cerrado, estará integrado por un equipo de bombeo que generará una circulación del agua de refrigeración a través de las camisas de los cilindros. Cuando la temperatura del agua de retorno sobrepase el límite establecido, por la acción del

regulador automático de temperatura el agua pasará por el cambiador de calor para su refrigeración, desde donde será aspirada nuevamente por la bomba del circuito.

Unido a este circuito, se conectará un sistema de agua para calentar los cilindros y, a su vez, el motor, de manera previa al arranque del mismo.

Como elementos principales del circuito, éste contará con un tanque elevado para expansión, una estación de control de temperatura con válvula de 3 vías, una bomba mecánica acoplada al eje del 100 % de capacidad, incluyendo válvula de retención, aislamiento e instrumentación asociada.

Circuito de agua de refrigeración de aire de 2ª etapa y del aceite de lubricación

Este es un circuito cerrado de agua dulce, convenientemente tratada, que refrigerará el alternador, la 2ª etapa de aire de alimentación al motor, el aceite de lubricación, las toberas, el condensador de vapor y el combustible.

Este circuito, mediante un intercambiador central de placas, será refrigerado con agua de mar. Como elementos principales cuenta con un tanque elevado para expansión, una estación de control de temperatura con válvula de 3 vías, una bomba mecánica acoplada al eje del 100 % de capacidad, con válvula de retención, aislamiento e instrumentación asociada.

Circuito de refrigeración de toberas

Es un circuito cerrado de agua dulce tratada, que contará con un tanque del cual aspirarán las bombas que hacen circular el agua. En la línea de descarga contará con un refrigerante de placas y una válvula reguladora de 3 vías. En el rebose del tanque se instalará un detector de aceite en agua.

Refrigeración por agua salada

Para la refrigeración del Grupo Diesel 15 se utilizará el mismo sistema de toma y vertido de agua de mar, en circuito abierto, existente en la Central, a través del correspondiente sistema de tuberías de conexión e intercambiadores.

Para ello, se ampliará la capacidad actual del sistema de refrigeración de agua de mar de la

Central mediante la instalación de una bomba de refrigeración adicional, de las mismas características a las de las cuatro bombas ya instaladas y un nuevo filtro autolimpiante, también de las mismas características a los dos ya instalados en la captación de agua de mar del puerto.

El sistema general de tuberías está dimensionado para este incremento de capacidad, por lo que no requiere modificación.

Desde los colectores de impulsión de la Central, el agua de mar circulará por los intercambiadores centrales de placas de titanio del nuevo Grupo Diesel 15, para disipar el calor generado por el motor y sus sistemas auxiliares. Desde éstos, el agua de mar retornará hasta los colectores de descarga de la Central al mar. El incremento máximo de la temperatura del agua de refrigeración en los intercambiadores será de 15 °C.

No está previsto ningún cambio en relación con la actual dosificación de agentes antiincrustantes y biocidas al circuito de agua de mar, salvo aquellos ajustes que puedan ser necesarios.

#### Sistema de admisión y escape

Estos sistemas estarán constituidos por los elementos de aspiración e impulsión del aire de combustión al nuevo motor y la extracción y evacuación de los gases de combustión del mismo.

#### Sistemas de admisión de aire

El aire de entrada al nuevo motor se aspirará desde el interior de la nave de motores, a través de los correspondientes elementos de filtración y de insonorización.

El aire limpio pasará por un turbo-compresor (movido por los gases de escape) para sobrealimentación del motor, previo enfriamiento en los intercambiadores tubulares (sistemas de refrigeración de baja y alta temperatura).

#### Sistema de escape

Los gases de escape de la combustión del motor, después de mover el turbo del aire de sobrealimentación y a una temperatura de unos 360 °C, pasarán a través de una caldera pirotubular para

la producción de vapor, aprovechando el calor residual de los gases.

Tras su paso por la caldera, el flujo de gases atravesará un silencioso que formará parte de la propia chimenea de evacuación de gases.

La chimenea se apoyará en el nivel +10,95 de la nave auxiliar mecánica y coronará en la cota +30,435, que es la misma cota que la de las chimeneas de los Grupos 12 y 13. Esta chimenea saldrá del edificio por la terraza situada en la cota +15,95. En el último tramo, la chimenea dispondrá de la preceptiva plataforma para toma de muestras y medidas de emisión.

#### Sistema de vapor

En la caldera de recuperación del nuevo grupo se extraerá parte del calor residual contenido en los gases de escape, con el fin de producir el vapor necesario para los distintos servicios de calentamiento.

El Grupo Diesel 15 se conectará a las tuberías de vapor y condensado que, actualmente, discurren por el interior de la propia nave de motores, dando servicio tanto a los diferentes sistemas de los grupos existentes (calentadores de succión y de fondo de tanques, calentador final y traceado de fuel oil, separadores de aceite, tratamiento de aguas oleosas, desalación de agua de mar) como al nuevo grupo.

Para controlar la presión de esta caldera se utilizará un condensador de vapor, cediendo parte del calor generado al circuito de agua de refrigeración del motor.

Como complemento, se dispondrá del correspondiente sistema de recogida, almacenamiento y alimentación de condensado a la caldera.

#### Sistema de aire comprimido

El motor proyectado arranca mediante aire comprimido, a una presión de 30 bar. El aire de arranque actúa sólo sobre una línea de cilindros. Las válvulas de arranque son cerradas y abiertas neumáticamente, mediante la válvula piloto de arranque, siendo esta última accionada por una leva del eje de distribución.

#### Aire de arranque

El aire de arranque se tomará de la línea de aire de alta presión de la Central y se acumulará en una botella de unos 3.250 l de capacidad, equipada con válvula de seguridad y sistema automático de control de presión.

#### Aire general y de instrumentación

La instalación estará dotada de una válvula reductora de presión de 30 a 7 bar, para suministro de aire comprimido de servicios generales, que quedará conectada a la red de baja presión existente.

A una parte de este aire general, a 7 bar, se le hará pasar por un secador para conseguir la calidad de aire de instrumentos.

#### Sistema de ventilación de la nave del motor

Como consecuencia del proyecto del nuevo Grupo Diesel 15 se instalarán los siguientes sistemas de ventilación en la ampliación de la nave de motores:

- Para la ventilación de la nave del motor se instalarán en la fachada sur ventiladores situados a ambos flancos del motor, a una altura adecuada, de forma que su caudal ventile los pasillos por los que transitará el personal de operación.

- En el espacio anexo de auxiliares mecánicos se instalarán ventiladores para la disipación del calor generado por los equipos de las plantas +1,95 y +10,95 (dos en cada planta). Sobre la planta +6,95 se instalarán ventiladores con caudal suficiente para la combustión del motor, dado que esta planta queda a la altura del filtro de admisión de aire del motor. La salida de aire de la ventilación de la nave del motor y de la nave de auxiliares mecánicos se efectuará por la cubierta de la nave del motor.

- En la ampliación del edificio eléctrico se instalará un sistema de ventilación complementario al existente en su planta baja y superior, de manera que se asegure la disipación de la potencia aportada por las nuevas cargas asociadas al Grupo Diesel 15.

#### Sistema de tratamiento de aguas oleaginosas

Los lodos de aceites e hidrocarburos generados y las aguas oleosas se bombearán a la Planta de

tratamiento de efluentes y al almacenamiento de lodos de la Central, los cuales se ampliarán y modernizarán durante la ejecución del proyecto de traslado de instalaciones de la Central.

#### Grúas y equipos de elevación

El área que ocupará el futuro Grupo Diesel 15 será cubierta por un nuevo puente grúa, específico para este motor alternador, de una carga nominal de izado de 10 t, la cual se estima suficiente para el transporte de los equipos y piezas que será necesario realizar durante el mantenimiento previsto del nuevo motor.

Sobre los equipos principales instalados en el área anexa de auxiliares que sean susceptibles de requerir un mantenimiento periódico, se montará un sistema de izado mediante polipastos a tales efectos.

#### Sistema de desalación de agua de mar

El agua desalada necesaria para el consumo propio del nuevo Grupo Diesel 15 se tomará de la actual red de agua desalada de la Central, procedente de las desaladoras existentes.

#### Equipo eléctrico

Como consecuencia de la implantación del nuevo Grupo Diesel 15 se instalarán los siguientes equipos eléctricos, descritos a continuación.

#### - Alternador

El alternador del nuevo Grupo Diesel 15 será síncrono, trifásico, refrigerado por aire en circuito cerrado, enfriado por agua dulce, autoportado, acoplado mediante acoplamiento flexible al eje del motor diesel y de 14.500 kVA de potencia nominal, fijado sobre una bancada independiente del motor.

La salida de energía y la de formación del neutro se realizará mediante cabinas de media tensión, compartimentadas y adosadas a la carcasa del alternador. El alternador estará equipado con elementos de supervisión y vigilancia.

La refrigeración del alternador se efectuará por medio de aire circulando por el interior de la carcasa del mismo en circuito cerrado, impulsado por un ventilador calado en el cuerpo del rotor. El

aire se refrigerará por medio de un conjunto doble de cambiadores de calor aire-agua adosados a la carcasa por la parte superior.

El sistema de refrigeración estará equipado con cuatro sondas Pt 100 a 0º C, para supervisión y vigilancia en los conductos de refrigeración de aire frío y aire caliente.

Por último, el conjunto estará equipado con resistencias de calefacción a 400/230 V, 50 Hz, para evitar la formación de condensaciones en caso de parada prolongada.

- Transformador de potencia y equipo auxiliar

El Grupo Diesel 15 se conectará directamente a la barras de la subestación, dada la coincidencia entre la tensión de generación y la de distribución (10 kV).

El transformador TSA-5 (10/0,4kV 2.000kVA) se instalará para dar servicio a los auxiliares del Grupo Diesel 15. Este transformador será de tipo seco, clase térmica F, refrigeración AN, con devanados de media tensión encapsulados y moldeado en vacío, con resina epoxi ignífuga por carga activa de sílice y alúmina trihidratada, lo cual le confiere propiedades de resistencia al fuego, autoextinguibilidad y ausencia de productos de combustión peligrosos y corrosivos y débil opacidad de humos.

Igualmente, el transformador equipará sondas de temperatura y centralita digital para el control de la temperatura de los arrollamientos, con contactos de alarma y disparo.

- Equipo auxiliar eléctrico de baja tensión (400 V)

Los auxiliares del Grupo Diesel 15 (motores, calentadores, etc.) serán todos de baja tensión (400V).

Estos servicios auxiliares se darán desde un transformador auxiliar alimentado desde unas nuevas cabinas de barras A2 y B2, de 10 kV, de la subestación eléctrica.

- Sistema de corriente continua

Todos los sistemas principales del Grupo se alimentarán en corriente continua, a 125 V.

- Sistema de tensión segura

Para dar servicio a los sistemas principales del nuevo grupo proyectado y que requieren tensión alterna (por ejemplo, válvulas, instrumentación, etc), se instalará un sistema de tensión segura en 230 V. Este equipo se alimentará desde el PSA5 (el bypass) y desde el nuevo equipo de corriente continua (el inversor).

- Servicios auxiliares en 400 - 230 V

Para los servicios auxiliares de alumbrado, tomas de corrientes y todos aquellos servicios de baja tensión que necesiten neutro, se dispone de dos cuadros de distribución de fuerza y alumbrado, los cuales serán alimentados desde el cuadro de baja tensión PSA-5.

- Control y supervisión del sistema eléctrico

El control de servicios auxiliares eléctricos se integrará sobre el PLC del sistema eléctrico existente, situado en una sala anexa a la de control.

El mando de la red de media y baja tensión se realizará desde pantallas de operación de la Sala de Control, exceptuando la sincronización manual y los disparos de emergencia, que se harán desde un panel común de sincronización, situado asimismo en la Sala de Control, en el que se dispone de elementos de mando sobre los reguladores de tensión y velocidad del grupo.

El autómata de control, arranque y vigilancia del motor diesel procesará todas las alarmas correspondientes a éste y a sus auxiliares asociados. Estará situado en un armario en las proximidades del motor y, en su frontal, se dispondrán elementos de mando y supervisión de su funcionamiento.

Todos los parámetros eléctricos del grupo serán procesados por el PLC del sistema eléctrico, ya existente y situado en una sala anexa a la de control.

- Equipos de media tensión y subestación

La salida del alternador y la alimentación al transformador (TSA-5) de servicios auxiliares se conectarán a la doble barra de la subestación existente en la Central, mediante un conjunto de dos cabinas - posiciones 19A y 19B (Grupo 15) y posiciones 12A y 12B (TSA-5) - Metalclad, equipadas con interruptor de las características siguientes:

- Sistema de corte: SF6
- Tensión nominal: 13,8 kV
- Intensidad nominal: 1.600 A
- Poder de corte: 40 KA (IDC 100 %)

Se incorporarán todos los transformadores, de intensidad y de tensión, necesarios para protección, medida y sincronización, así como un relé de protección.

#### Obra civil

El nuevo Grupo Diesel 15 se ubicará en el interior de una prolongación de la nave de motores existente de los Grupos 12 y 13, a partir de su fachada medianera oeste.

El nivel freático, en el área ocupada por la nave, está aproximadamente a -0,80 m (s/ referencia de altimetría de proyecto) y puede ser deprimido mediante bombeo, de ser necesario durante la ejecución de las cimentaciones. La información geotécnica disponible se deriva de cinco penetrómetros Borros realizados en este mismo lugar en 1985, así como de dos sondeos posteriores, practicados en 2005. El primer estrato firme, compuesto mayoritariamente de arenisca calcárea, apareció aproximadamente a 6 m de profundidad pero, como regla general, en las cimentaciones de compromiso será necesario alcanzar los 15 metros aproximadamente desde nivel de calzada exterior. Adicionalmente, ENDESA realizará una nueva campaña geotécnica y geofísica, de cara a corroborar los parámetros geotécnicos a considerar antes de la ejecución del proyecto.

Tanto los pilares de la nave de motores como las bancadas de apoyo del nuevo motoralternador irán apoyados sobre cimentación profunda, formada por pilotes de 630 mm. De diámetro y con una profundidad media de 9 m desde el nivel de sótano existente, con una longitud de empotramiento en el estrato firme de arenisca calcárea, de unos 3 m.

El acceso a la nueva instalación se podrá efectuar desde dos zonas:

- a) Desde el norte, a través de un vial de nueva ejecución de unos 6,00 m de anchura, el
- b) cual dispondrá de una puerta de acceso desde la calle pública. Para permitir la realización de las

labores de transporte especial del motor y del alternador hasta su posición sobre la bancada conjunta, así como para servicios de mantenimiento, se construirá una bahía de entrada de vehículos pesados, de características semejantes a la ya existente entre las áreas ocupadas por los grupos 5 y 13.

c) Desde el sur, a través de un pasillo de unos 3,5 m.

Adicionalmente, existen puertas de acceso peatonal en el área de la nave auxiliar de equipos mecánicos en las fachadas norte, oeste y sur.

#### -Nave

Dada la necesidad de prolongar la nave de motores existente hacia el oeste, se hace necesaria la construcción de la estructura metálica correspondiente, con un ancho de 16,40 m entre ejes de pilares, en la zona de moto-alternadores.

Se construirá así un edificio de estructura metálica de 340 m<sup>2</sup> en planta, formado por 3 pórticos transversales. La distancia entre pórticos variará entre 4,5 y 5 m.

La nave principal, diáfana hasta la cubierta, albergará al moto-alternador, análogamente al resto de grupos instalados, apoyado sobre una cimentación propia, bancada de hormigón armado, con unas dimensiones aproximadas de 14 x 6 m<sup>2</sup>. Esta bancada apoyará sobre un conjunto de pilotes que transferirán las cargas generadas al horizonte profundo competente que concluya el estudio geotécnico.

El conjunto formado por el motor, atornillado a su bastidor metálico inferior, se colocará sobre un sistema de suspensión elástica (muelles) y de amortiguadores, que apoyarán sobre unos pedestales de hormigón solidarios con la bancada.

El alternador, acoplado elásticamente al eje del motor, estará anclado directamente sobre la bancada de hormigón, sin suspensión elástica. Al tener una geometría diferente al motor será necesario que, la zona de la bancada de hormigón bajo el alternador, tenga un nivel superior a la del Motor.

Las cimentaciones de los pilares del edificio serán encepados de hormigón armado, (apoyados

sobre pilotes empotrados en el substrato profundo competente que concluya el estudio geotécnico), cuya cara superior estará 1 m por debajo del nivel de planta baja del edificio, para permitir el paso de canalizaciones por encima. Se dispondrán riostras entre los mismos para rigidizar el conjunto.

La cubierta se arriostrará en sus planos superiores.

Se instalará un nuevo puente-grúa para dar servicio exclusivo al futuro Grupo Diesel 15, con una luz entre ruedas de unos 16,5 m y 10 t de capacidad nominal. Para apoyo de los carriles se dispondrán vigas metálicas longitudinales que apoyarán sobre ménsulas dispuestas en los nuevos pilares. Está previsto que las vigas carrileras sean continuas para facilitar los detalles de apoyo sobre las ménsulas.

Las fachadas serán de fábrica de ladrillo perforado de medio pie, por razones de aislamiento acústico. Se dispondrán embebidas en unos entramados de correas metálicas, autoportantes, que transmitirán tanto el peso como los esfuerzos de viento, a los pilares de pórticos.

La cubierta será de hormigón armado ligero vertido sobre chapa apoyada sobre correas, con gran capacidad aislante térmica y acústica, a través de la cual se dispondrán los huecos de salida de ventilación y de gases de escape. Alcanzará una altura en los puntos más elevados entre +19,00 y +20,00.

Las aguas pluviales serán transportadas al sistema de drenaje correspondiente por medio de bajantes exteriores al edificio.

La nave de auxiliares anexa, en planta, a la nave del moto-alternador Grupo 15 y compartiendo ambiente interior con la misma, será construida mediante empleo de estructura metálica, con un ancho de 7,30 m, materializado en dos luces de 2,90 y 4,40 m (con un pilar intermedio).

Se construirán, con estructura metálica ligera, plataformas y escaleras para acceso de rondistas y personal de mantenimiento a los nuevos equipos auxiliares voluminosos que lo requieran.

- Forjados

Los forjados serán de losa de hormigón armado, vertido sobre chapa metálica plegada de encofrado

perdido, que apoyará sobre vigas principales y viguetas metálicas. Sobre ellos se dispondrán los equipos auxiliares que sean necesarios.

Se prevé la siguiente disposición de equipos en los diferentes niveles de la nave de auxiliares (el nivel exterior es +1,95, s/ referencia de altimetría de proyecto):

- Nivel Planta Baja +1,95, donde estarán situados los sistemas de refrigeración del motor (circuitos de agua de mar, de alta y de baja temperatura del motor, de aceite) con sus bombas e intercambiadores de placas, tanques de recogida de derrames oleosos, botellas de aire comprimido de arranque, separadoras de aceite de lubricación, etc.

- Nivel +6,95, donde se ubicará el módulo de combustible, y el sistema de agua de alimentación a caldera, el precalentador eléctrico, etc.

- Nivel +10,95, para apoyo de caldera de recuperación de calor, silencioso de escape con su chimenea, etc. Son los equipos más pesados de la nave de auxiliares.

- Nivel de cubierta +15,95, por lo que será a intemperie, para apoyo de tanques diarios de combustible, para instalación de la cabina de control de emisiones, para acceso a chimenea para mantenimiento, etc.

Todos los nuevos equipos a disponer se anclarán convenientemente al hormigón a través de pequeñas bancadas de hormigón o bastidores metálicos, creándose los sobreespesores y refuerzos bajo las losas que se consideren necesarios.

Los nuevos huecos permanentes que se realicen en las plantas se protegerán con rodapié, así como los descansillos de las escaleras metálicas. Los bordes de planta y de huecos dispondrán además de barandilla con pasamanos, quitamiedos y rodapié, similar a las existentes.

A las canaletas y conductos se les darán las pendientes necesarias para la evacuación por gravedad de los efluentes a los puntos previstos. Asimismo, se preverán las necesarias pocetas de recogida o sentinas ciegas en las proximidades de

los equipos que lo requieran. En la solera +1,95 circundante se dispondrán pendientes y canaletas o sumideros de poco fondo,

tapados con rejilla galvanizada, para la posterior conducción de purgas y derrames, a la zona de tratamiento de lodos existente.

La salida al exterior de los rotores de los alternadores, en caso de avería, se hará a través de huecos cerrados con paneles acústicos desmontables, a disponer en la fachada sur.

- Insonorización del recinto

En las fachadas sur y norte se instalarán huecos con silenciador por los que entrará en la nave el aire de ventilación, impulsado por sendos ventiladores, y con un caudal suficiente para servir a la admisión de aire de combustión del nuevo motor.

La salida pasiva de aire se llevará a cabo a través de la cubierta de la nave de motores, en una posición cercana a la cumbrera de la cubierta actual.

Para facilitar la no interacción de los flujos calientes de otros grupos contiguos que pudieran encontrarse en funcionamiento, está previsto mantener el cerramiento existente en la fachada medianera, materializando las puertas de acceso pertinentes según criterios de operación y de vías de evacuación.

Las entradas y salidas de ventilación dispondrán de dispositivos de atenuación acústica adecuados.

El cerramiento lateral del recinto existente (nave de motores + nave de auxiliares) es de doble fábrica de ladrillo cerámico perforado de 1/2 pie, con una significativa atenuación acústica gracias a la cámara de aire intermedia y manta de lana mineral aislante.

- Conducción de cables de potencia

Los cables de potencia del nuevo Grupo Diesel 15 se tenderán por bandejas aéreas a lo largo del muro histórico sur de la parcela y, en las proximidades de la subestación, cruzarán en puente sobre el vial, empleando un rack de bandejas eléctricas existente.

Urbanización y drenajes

El firme de las vías interiores del emplazamiento será flexible, similar al de los viales actuales y se

diseñará para soportar las cargas máximas transmitidas por los transportes especiales. El ancho mínimo será de 5 m, adaptándose en lo posible a lo existente. Los viales dispondrán de pendientes que conducirán las aguas de lluvia hacia los dos bordillos, en los que se situarán imbornales y pozos para su recogida.

Las aguas pluviales colectadas se conducirán, por medio de tuberías enterradas de PVC, hacia la red de recogida existente.

Las aguas con contaminación oleosa serán depuradas antes de su vertido.

Los lodos procedentes de la explotación, depuración de combustible, de aceites y derrames de combustible, serán espesados y almacenados para su evacuación por un gestor autorizado.

Seguridad. Protección contra incendios

La nueva instalación quedará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y cumplirá las normas UNE.

Para la instalación del nuevo grupo se efectuará una ampliación del sistema de protección contra incendios existente en la Central, instalando los sistemas necesarios para el nuevo grupo. El sistema contra incendios de la instalación contemplará el conjunto de medidas de protección activa y pasiva requeridas para el funcionamiento seguro del nuevo moto-alternador.

Se han previsto las siguientes medidas:

a) Ampliación del sistema contra incendios existente

Los sistemas de extinción del Grupo 15 partirán del anillo existente, integrándose en el sistema general de la Central. Se instalarán nuevos detectores, que también se integrarán en el sistema de detección de la central.

b) Sistema automático de detección de incendios

El sistema de detección estará compuesto por detectores termovelocimétricos y ópticotérmicos.

c) Sistemas manuales de alarmas de incendios

Se instalarán pulsadores y alarmas acústicas en todo el edificio. La actuación de un pulsador originará la activación de la alarma.



d) Sistema de comunicación de alarmas

Todos los sistemas de detección y activación de alarmas estarán controlados por un panel local de alarmas, que a su vez se comunicará con el panel general de incendios.

e) Sistema de abastecimiento de agua

Se utilizará el existente, ampliando el anillo.

f) Sistema de hidrantes exteriores

Se utilizará el existente, ampliando un hidrante en el nuevo anillo.

g) Bocas de incendio equipadas (BIES)

Se instalarán BIES en cada plataforma de la nave auxiliar y en la cota cero de la nave de motores.

h) Sistema de rociadores automáticos agua-espuma

Se instalara un sistema de extinción automática por agua-espuma en el edificio motor y anexo mecánico en todas las plantas.

i) Sistema de extinción automática por diluvio con agua pulverizada

En el tanque diario de fuel oil y tanque diario de gasoil.

j) Sistema de extinción automática mediante gas

Se ampliará el sistema existente en el edificio eléctrico.

k) Sistema de alumbrado de emergencia

Las vías de evacuación estarán convenientemente señalizadas.

l) Extintores. Se instalarán extintores manuales de polvo ABC y CO2.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

#### a. Entorno del proyecto

El nuevo grupo diesel (Grupo 15) de la Central Diesel de Melilla se ubicará en el actual emplazamiento de la Central, por lo que los terrenos que ocupará y sus alrededores se encuentran completa-

mente urbanizados y carentes de características naturales. Esta circunstancia es especialmente relevante en el estudio de los factores del medio físico afectados por el proyecto, ya que éstos ya se encuentran modificados por la situación previa al proyecto.

El proyecto de referencia no está próximo a ningún Lugar de Interés Comunitario de la Ciudad Autónoma de Melilla ni a ninguna Zona de Especial Conservación.

#### b. Resumen del proceso de evaluación de impacto ambiental

- Con fecha 10/06/2009 la empresa ENDESA GENERACIÓN, S.A., con número de identificación fiscal A-82.434.697, y en su nombre y representación D. Jorge Badas Cañabate, solicita por escrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se pronuncie sobre la necesidad o no de que el proyecto de implantación de un nuevo grupo Diesel, denominado Grupo 15, en la Central Diesel de Melilla se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de un proyecto comprendido en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, tal y como se describe en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Acompaña la solicitud, Documento Inicial del Proyecto tal y como establece el artículo 6 del R.D.L 1/2008.

- El proyecto objeto del informe, denominado Proyecto del Grupo Diesel 15 en la Central Diesel de Melilla, consistente en la instalación de un nuevo grupo diesel (G.D. 15) de aproximadamente 12 MW de potencia nominal, en la Central Diesel de Melilla, se encuentra incluido en el grupo 9k) del Anexo II del R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, correspondiente a:

"Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y I, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, (modifica-

ción o extensión no recogidas en el anexo I), que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera

Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral

Incremento significativos de la generación de residuos

Incremento significativo en la utilización de recursos naturales

Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar."

- Con fecha 01/07/2009, en cumplimiento del artículo 17.2 del R.D.L. 1/2008 de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se inicia el trámite de consulta institucional sobre la necesidad de someter el proyecto objeto de informe al procedimiento de evaluación ambiental y, en su caso, la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental a realizar, a las administraciones e instituciones, afectadas por a realización del proyecto de referencia, que se citan a continuación:

Ministerio de medio Ambiente y medio Rural y Marino. Dirección general de Sostenibilidad de las Costa y el Mar.

Delegación del Gobierno en Melilla.

Asociación ecologista GUELAYA, Ecologistas en Acción.

Autoridad portuaria de Melilla.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Secretaría de estado de Cambio Climático.

Ministerio de Defensa.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido las respuestas del Ministerio de Medio Ambiente y

Medio Rural y Marino, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino remite información acerca de la presencia en el puerto de Melilla, próximo a la instalación objeto de estudio, de la especie *Patella ferruginea* incluida desde 1999, (Orden de 9 de junio de 1999, BOE 148, de 22 de junio de 1999) en la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo Español de Especies Amenazadas, planteando la necesidad de llevar a cabo una caracterización ambiental del medio marino que abarque, como mínimo, todo el área que pueda resultar afectada por el vertido de efluentes líquidos provenientes de la instalación, con el fin de certificar la presencia de esta especie, debiéndose aplicar, en ese caso, la Estrategia de Conservación de la *Patella ferruginea* en España, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del día 30 de mayo de 2008.

A su vez se recuerda que el proyecto final debe considerar su compatibilidad con la Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento (RD 1471/1989), así como con los criterios de la Directiva marco de Aguas en función de la clasificación del estado ecológico de la masa de agua donde se pretende ejecutar el proyecto, de manera que se asegure su no deterioro.

La Autoridad Portuaria de Melilla expone la conveniencia de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental descrito en el RDL 1/2008, en función de los criterios establecidos en su Anexo III, debido al incremento cuantitativo en la generación de efluentes y residuos líquidos y gaseosos.

La Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla informa que los terrenos en los que se va a desarrollar el proyecto están incluidos en el Entorno Afectado de la zona declarada Bien de Interés Cultural por el Real Decreto

2753/1986, de 5 de diciembre, por lo que se prevé que cualquier actuación en materia de obras con impacto visual debiera contar con informe de la Consejería competente en la materia.

Asimismo se informa que desde el punto de vista urbanístico debe añadirse que la zona en la que se va a instalar el nuevo grupo está pendiente de desarrollar mediante un Plan Especial que debe elaborar la Autoridad Portuaria de Melilla y tramitar la Ciudad Autónoma.

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla considera que dado que la Central se encuentra en una parcela céntrica de la Ciudad, debe tratarse la fachada que linda con la Avd. de la Marina Española de forma que disminuya el impacto visual de los edificios industriales situados en la misma.

Asimismo considera que las chimeneas ya existentes suponen un impacto visual, dada la zona en que se encuentran, por lo que la instalación de una chimenea más, aumentaría el citado impacto. Por ello considera conveniente tratar de mimetizar las mismas.

- Con fecha 13/10/2009 los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla emiten informe técnico considerando necesario que, a la vista de las respuestas al periodo de consulta, considerando los criterios contemplados en el Anexo III del RDL 1/2008 y sobre la base de la aplicación del principio de cautela, el proyecto objeto de informe se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el citado RDL.

En aplicación del artículo 17.3 del RDL 1/2008, se establece, en el informe de los servicios técnicos, el grado de amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental que deberá ser remitido por el promotor a fin de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- Con fecha 03/11/2009 se publica en el BOME nº 4657, la Orden nº 1198 de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 22 de octubre de 2009, registrada con fecha 23

de octubre de 2009, relativa a la notificación a la empresa ENDESA GENERACIÓN, S.A. de la Decisión de someter el proyecto del nuevo grupo diesel a procedimiento de evaluación de impacto ambiental y el grado de amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental.

- Con fecha 26/02/2010 se presenta por D. Jorge Badas Cañabate, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitud de concesión de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un motor diesel de 12 MW, Grupo 15 de la Central Diesel de Melilla.

Acompaña la solicitud tres ejemplares del Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Básico para la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la central Diesel, más una copia de cada documento en formato electrónico.

- Con fecha 19/03/2010 se publica en el BOME nº 4696 la apertura del periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el "Estudio de Impacto Ambiental", "Proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW en la Central Diesel de Melilla. Grupo 15" y "Proyecto Básico de solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada", en cumplimiento del artículo 9.1 del RDL 1/2008.

- Con fecha 23/04/2010, en cumplimiento del artículo 9.3 del RDL 1/2008, se inicia el trámite de consulta sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ENDESA GENERACIÓN S.A., a las siguientes Administraciones:

Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Autoridad Portuaria de Melilla.

Delegación de Gobierno en Melilla.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ministerio de Defensa.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido las respuestas de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Autoridad Portuaria de Melilla y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La Dirección General de Urbanismo y Vivienda pone de manifiesto que en la documentación remitida en soporte informático consta que la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión 17/12/2009, dio el visto bueno a la propuesta 1 de las tres presentadas, sugiriendo que la altura del muro perimetral se baje a 4 metros, siempre que no afecte a la seguridad, y que revista la parte ciega del mismo con algún mural de tipo cerámico, por lo que se habría cumplido con la primera parte de lo requerido en el escrito de septiembre de 2009.

En cuanto a las circunstancias urbanísticas que son aplicables al proyecto, esta Dirección General señala que su ejecución se llevará a cabo en la zona de Servicios del Puerto Melillense, a desarrollar mediante un Plan Especial aún no tramitado, por lo que las obras a autorizar en su ámbito, hasta que no se apruebe dicho instrumento, se deberán sujetar a principios de utilidad pública o interés social, y encuadrarse dentro del concepto de obras provisionales, como se expuso en informe de esta Dirección General de mayo de 2009.

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla considera que no se ha tenido en cuenta la sugerencia de esta Dirección General realizada en escrito número 2326 de fecha 13 de julio de 2009 en el que se indicaba la conveniencia de mimetizar tanto las chimeneas existentes como la de nueva construcción dado el impacto visual que suponen. Por ello se mantiene la citada alegación.

Asimismo considera que en los vertidos de efluentes líquidos al mar no se han tenido en cuenta la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos de tierra al mar, ya que los mismos deben verterse al mar mediante emisario submarino.

La Autoridad Portuaria de Melilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y en respuesta a la consulta realizada, comunica que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria no se considera necesario realizar ninguna observación ni alegación al Estudio de Impacto Ambiental presentado por ENDESA GENERACIÓN S.A. para el proyecto del Grupo Diesel 15.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino concluye que, puesto que no se produce ocupación del dominio público marítimo terrestre con las obras de ampliación de la central Diesel de Melilla, y, tanto la calidad del efluente que contiene el agua de mar de la refrigeración de la Central y la salmuera procedente de los evaporadores, como sus posibles afecciones negativas sobre el medio ambiente marino no suponen una variación significativa una vez que la Central lleva a cabo su ampliación son respecto a la situación precedente, y, no hay afección a ningún espacio protegido (LIC, ZEPA, RAMSAR, etc.), no existen observaciones o alegaciones por parte de esta Dirección General al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de la central Diesel de Melilla.

- Con fecha 29/12/2010 se recibe en la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental informe de compatibilidad urbanística, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, que literalmente dice:

"Conclusión: No constando modificaciones ni aprobación del preceptivo Plan Especial para el Sistema Portuario de Melilla, calificado como SISTEMA GENERAL PORTUARIO, de acuerdo con la Norma 134.d) ha de consultarse el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, aprobado por la citada Orden FOM/2210/2010, a los efectos de comprobación y emisión de informe sobre usos que han de entenderse admisibles, a los efectos solicitados.



Para evaluar la necesidad de incrementar la potencia instalada, se utilizan los criterios definidos en el Real Decreto 1747/2003, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares; y los Procedimientos Operativos aprobados en la Resolución 9613 de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General de Energía, que establecen, entre otras medidas de carácter técnico e instrumental, el mantenimiento en todo momento de reservas de regulación primaria, secundaria y terciaria que equivalgan, en conjunto, a dos veces la mayor potencia neta asignada a un generador.

Por otra parte, el Real Decreto 1747/2003, establece en el artículo 2 apartado 3 que: "La definición de la potencia necesaria en cada SEIE, que será objeto de retribución de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, se hará en términos de un determinado valor mensual de probabilidad de pérdida de carga, fijado en menos de un día en 10 años".

Finalmente, la Orden Ministerial ITC/914/2006 de 30 de marzo, por la que se establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares dispone que: "En tanto se define la potencia necesaria en cada SEIE que será objeto de retribución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de esta orden, en términos de un determinado valor mensual de probabilidad de pérdida de carga, fijado en menos de un día en 10 años, tal como establece el artículo 2.3 del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, dicha potencia vendrá limitada por los índices de cobertura. Los límites máximos de este índice de cobertura para cada uno de los SEIE se fijan en el anexo I de esta orden."

Realizados los cálculos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores, los resultados concluyen, que la puesta en servicio del grupo propuesto es necesaria en 2014 para garantizar la cobertura de la demanda de la Ciudad de Melilla, bajo los estándares de calidad de servicio recogidos en el Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares y en los Procedimientos Operativos aprobados en la

resolución 9613 de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General de Energía.

- Justificación del proceso

La cobertura instantánea, de modo eficaz, de la evolución de demanda de energía eléctrica que requiere el sistema eléctrico de Melilla obliga a la instalación de grupos de generación eléctrica con alta flexibilidad, para poder operar a diferentes cargas sin penalizar la eficiencia y sin complejidad en los arranques y paradas, que han de realizarse de modo rápido, siendo los Grupos Diesel los que mejor se adaptan a estos requerimientos.

El tipo de demanda de energía eléctrica en un sistema aislado como la Ciudad Autónoma de Melilla requiere de la existencia de motores Diesel pequeños, de baja potencia, para ir incorporando escalonadamente a la red eléctrica la energía producida por cada uno de los motores, según se vaya incrementando la demanda durante el día. Lo mismo ocurre en sentido inverso cuando vaya decreciendo esa demanda. Por eso, es preferible instalar dos Grupos Diesel en lugar de uno sólo de mayor potencia.

Esta particularidad de los sistemas aislados se cita en el Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

También este aspecto queda corroborado en el Documento de Referencia sobre las mejores técnicas disponibles para grandes instalaciones de combustión (BREF, de fecha julio de 2006), donde se considera a los motores Diesel como una Mejor Técnica Disponible para la generación de energía eléctrica en sistemas eléctricos aislados, señalándose entre otros motivos los siguientes:

- Las especiales características de los motores Diesel, debido a sus características específicas, los hacen especialmente adecuados para la generación eléctrica en los sistemas insulares aislados.

- Las características de la demanda eléctrica (en sistemas insulares) determinan la configuración de la instalación, por ejemplo, empleando muchos motores Diesel pequeños. Este aspecto

permite cubrir tanto épocas de alta demanda (normalmente asociadas a períodos vacacionales), como épocas de baja demanda, dada la posibilidad de entrada en funcionamiento "modular" de motores cuya potencia máxima no supera el 10 - 15 % del sistema.

- La flexible operación de los motores Diesel permite otorgar una importante estabilidad al sistema eléctrico (por ejemplo, frente al incremento de los sistemas de aerogeneradores), además de permitir el empleo de combustibles cuyos costes o suministros no sean inasumibles para dichos sistemas aislados.

Otras tecnologías, como los Grupos de Vapor o los Ciclo Combinados, no constituyen una alternativa posible para la generación eléctrica en el sistema, principalmente porque su rango de potencia típico es notablemente más alto que el requerido y el proceso de arranque y parada es más complejo y lento.

La instalación de Grupos de Vapor de mayor potencia que los Diesel implicaría un mayor grado de indisponibilidad de potencia en los frecuentes períodos de parada de estos Grupos, debido a labores de revisión y mantenimiento, así como a las posibles situaciones de disparo de los mismos, lo que introduciría un riesgo de incapacidad de atender la demanda en el Sistema. Concentrar en un Sistema como el de la Ciudad de Melilla un porcentaje importante de la potencia de generación necesaria en un solo Grupo de Vapor, implicaría la necesidad de disponer de una potencia extraordinaria de reserva que pudiera cubrir las situaciones de indisponibilidad de dicho Grupo.

Además, desde el punto de vista de la eficiencia energética, el consumo de combustible de un Grupo de Vapor por unidad de electricidad generada es sensiblemente mayor que el de un Grupo Diesel. El rendimiento de los Grupos Diesel proyectados se sitúa en torno al 45 %, mientras que los Grupos de Vapor tendrían un rendimiento aproximado del 35 %.

Adicionalmente, al ser menor el consumo específico de los Grupos Diesel, el consumo de combustible por kWh producido será menor, ocasionando directamente una reducción en las emisiones e inmisiones atmosféricas.

En relación con las Turbinas de Gas, su rendimiento, en torno al 35 % a plena carga, también es inferior al de los motores Diesel y se reduce muy notablemente cuando operan a cargas inferiores al 70 %. Esto penalizaría la eficiencia del sistema, teniendo en cuenta que es necesario regular la carga para adaptarse a la evolución horaria de la demanda.

La ampliación de la Central con el nuevo Grupo supondrá, adicionalmente, que los Grupos más antiguos, cuyo consumo específico supera aproximadamente un 10 % el consumo específico de los Grupos nuevos, trabajen menos horas, con lo que las emisiones específicas de la Central se reducirán, contribuyendo de esta manera también a los criterios establecidos en el Protocolo de Kioto y al cumplimiento de los techos nacionales de emisión.

Como conclusión, se considera como mejor alternativa posible para el aumento de la cobertura de la demanda eléctrica en el sistema eléctrico de la Ciudad Autónoma de Melilla, la instalación de un nuevo Grupo Diesel, empleando fuel oil BIA como combustible habitual y gasóleo en arranques y paradas. La selección de esta alternativa se justifica en base a los siguientes argumentos principales:

a) Mejor disponibilidad de potencia y facilidad de escalonamiento.

b) Elevado rendimiento y menor consumo específico respecto a otras opciones posibles (Turbina de gas o Grupos de vapor).

c) Alta flexibilidad de operación.

- Justificación de la ubicación

La C.D. Melilla es la única ubicación que dispone, a fecha de hoy, de todas las infraestructuras necesarias para la producción con garantías de energía eléctrica en la Ciudad Autónoma de Melilla, dado que cuenta con las infraestructuras para suministro de combustible y refrigeración y también con las correspondientes conexiones con la red de transporte de energía eléctrica para distribuir la energía producida en la Ciudad.

Este grupo se ubicará en una zona de la Central Diesel de Melilla habilitada para ello, mediante el traslado de algunas instalaciones existentes de la Central a terrenos de nueva concesión adecuados para las mismas. Previo al comienzo de las obras de traslado se ha efectuado un estudio de integración urbanística, para mejorar el impacto visual y acústico de la central, minimizando de esta manera los potenciales impactos ambientales que pudieran estar asociados a la implantación y puesta en funcionamiento del nuevo grupo.

Por estos motivos, la mejor alternativa de localización para la ubicación del nuevo grupo es en los terrenos disponibles de la C.D. Melilla, los cuales se encontrarán preparados para albergar el proyecto.

c.2. Interacciones ecológicas clave e impactos significativos de la alternativa elegida.

- Interacciones ecológicas:

Las interacciones ecológicas clave, son en general aquéllas relacionadas con las emisiones atmosféricas, los vertidos líquidos y la generación de ruidos por el funcionamiento de la Central Diesel.

Se destacan las siguientes:

" Emisiones atmosféricas/Atmósfera: Con la puesta en funcionamiento del nuevo Grupo se reducirá el porcentaje de utilización de los Grupos ya existentes más antiguos (que presentan típicamente un menor rendimiento), lo que supondrá una reducción de las emisiones específicas de la Central. En cualquier caso, los niveles de inmisión ocasionados por la C.D. Melilla se mantendrán por debajo de los valores establecidos como criterios de calidad del aire.

" Emisiones atmosféricas/Social: La población suele percibir de forma negativa los efectos de las emisiones atmosféricas. No obstante y como se ha comentado con anterioridad, la calidad del aire se mantendrá dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

" Vertidos líquidos/Hidrología: Los efluentes generados por el nuevo Proyecto serán de la misma tipología que los existentes en la actualidad, y serán procesados por los sistemas de tratamiento que posee la Central. Además se producirá una variación cuantitativa principalmente de las aguas de refrigeración, vertidas al medio marino.

" Vertidos líquidos/Biocenosis marina: Dado que los vertidos se realizarán al medio marino, la biocenosis marina podría verse afectada. No obstante, el tipo de efluentes será el mismo que el que existe en la actualidad y además serán tratados en la propia Central antes de ser vertidos al mar.

" Vertidos líquidos/Social: En general, la población suele estar sensibilizada con los vertidos al mar. No obstante, como ya se ha mencionado, la modificación del vertido actual será mínima, por lo que la respuesta social no debería ser importante.

" Ruido de actividad/Social: La población puede verse afectada por el ruido derivado de la actividad del nuevo Grupo. No obstante, este nivel de ruido se mantendrá en el orden del que existe en la actualidad, por lo que la afección a la población será similar a la actual.

- Impactos significativos:

o Identificación de impactos

Matriz de identificación de impactos



FACTORES AMBIENTALES		VECTORES DE ACCIÓN		CONSTRUCCIÓN						FUNCIONAMIENTO	
				OCUPACIÓN DE TERRENOS	TRANSPORTES DE MATERIALES Y EQUIPOS	RUIDO DE CONSTRUCCIÓN	GENERACIÓN DE EMPLEO DE CONSTRUCCIÓN	GENERACIÓN DE RENTAS	LICENCIAS	EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERTIDOS LÍQUIDOS
MEDIO FÍSICO	EDAFOLOGÍA								X		
	HIDROLOGÍA									X	
	ATMÓSFERA		X						X		
MEDIO BIÓTICO	VEGETACIÓN								X		
	FAUNA			X					X		X
	BIOCENOSIS MARINA									X	
MEDIO CULTURAL	SOCIOECONOMÍA	SOCIAL		X	X	X			X	X	X
		ECONÓMICO		X			X	X			
	PAISAJE	X									

" Aumento de las emisiones a la atmósfera

#### CARACTERIZACIÓN DE LAS EMISIONES DE LA C.D. MELILLA. ESTADOS PREOPERACIONAL Y FUTURO

Las emisiones atmosféricas generadas en la C.D. Melilla proceden del consumo de combustible en los distintos grupos. El combustible empleado actualmente en los grupos Diesel fijos es fuel oil BIA para funcionamiento en continuo y gasóleo para arranque y parada de los mismos. La turbina de gas y los grupos electrógenos funcionan con gasóleo.

Los principales contaminantes presentes en los gases de combustión serán dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, partículas y monóxido de carbono.

Las emisiones de partículas dependen fundamentalmente de la composición del combustible utilizado (contenido en cenizas e impurezas), así como del grado de combustión alcanzado.

En cuanto a las emisiones de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), éstas dependen fundamentalmente del contenido en azufre del combustible y no del diseño, tamaño y operación de los equipos, ya que más del 95 % del azufre contenido en un combustible se emite como dióxido de azufre, de un 1 al 5 % como trióxido de azufre y de un 1 al 3 % como sulfatos (partículas).

Las emisiones de monóxido de carbono (CO) dependen principalmente de la tipología de los equipos de combustión y del modo de operación de los mismos.

La formación de óxidos de nitrógeno (NOX) durante la combustión se debe a dos mecanismos: por una parte, se oxida el nitrógeno contenido en el combustible (óxidos de nitrógeno del combustible) y, por otra parte, se puede producir la oxidación de nitrógeno del aire de combustión (óxidos de nitrógeno térmicos).

La formación de óxidos de nitrógeno del combustible es función de su contenido en nitrógeno y del oxígeno disponible, en general, el 45 % de este nitrógeno origina óxidos de nitrógeno, pero esta cifra puede variar entre el 20 y el 70 %. Sin embargo, la formación de óxidos de nitrógeno térmicos es principalmente función de la temperatura y oxígeno disponible, factores que dependen del tamaño del equipo, modo de operación y configuración de quemadores.

Se estima que en los gases de combustión emitidos entre el 90 % y el 95 % de los óxidos de nitrógeno están en forma de monóxido de nitrógeno (NO) y el resto en forma de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>).

El NO emitido se transforma a NO<sub>2</sub> en la atmósfera, fundamentalmente mediante la reacción con el ozono presente en el aire ambiente. Asimismo, el NO<sub>2</sub> se fotodisocia en NO y ozono. Según la bibliografía existente al respecto, el grado de conversión a NO<sub>2</sub> del NO presente en los gases de combustión depende principalmente de la concentración de ozono disponible para la reacción y del grado de mezcla conseguido en la atmósfera entre el penacho y el aire ambiente (velocidad de viento y estabilidad atmosférica). Según esto, el ratio típico NO<sub>2</sub>/NO<sub>x</sub> en inmisión ocasionado por un penacho de gases de combustión puede oscilar entre 0,3 y 0,75.

El modelo AERMOD de la EPA dispone del módulo fotoquímico básico PVMRM1 que permite evaluar la conversión del NO emitido a NO<sub>2</sub> en base a las reacciones químicas principales que determinan el equilibrio NO-NO<sub>2</sub>-NO<sub>x</sub>, considerando la distancia del penacho al foco de emisión y el ozono disponible en el aire ambiente para convertir el NO a NO<sub>2</sub>. Con ello, se obtiene un grado de conversión de NO a NO<sub>2</sub> para cada punto del área de estudio y cada periodo horario simulado con AERMOD.

Emisiones de la C.D. Melilla en el estado preoperacional.

En la situación preoperacional, se consideran los grupos Diesel existentes.

También se consideran los doce Grupos Electrónicos Móviles de Emergencia existentes en la Central. El funcionamiento de estos Grupos está previsto para situaciones de punta de demanda y situaciones de emergencia.

Por último, se considera el funcionamiento de la Turbina de Gas, que está concebida para operación en situaciones de punta de demanda y situaciones de emergencia.

#### CARACTERIZACIÓN DE EMISIONES DE LA C.D. MELILLA ESCENARIO PREOPERACIONAL (AÑO 2008)

Grupos	Diésel 5	Diésel 6	TG 9	Diésel 10	Diésel 11	Diésel 12	Diésel 13	G. Electróg. (1)
Número de horas de funcionamiento al día	16	12	1	15	18	15	4	1
Carga	0,60	0,60	0,15	0,75	0,75	0,75	0,75	0,70
Caudal (Nm <sup>3</sup> /h; base seca; 15 % O <sub>2</sub> )	46.000	46.000	389.000	66.000	91.000	91.000	91.000	10.250
Caudal (m <sup>3</sup> /s)	24,0	24,9	543,6	34,7	50,1	49,2	48,1	4,6
T (°C)	324,0	347,9	262,5	357,9	313,8	324,9	345,8	415,0
Humedad (%)	3,0	4,4	5,0	3,5	4,7	5,0	2,8	5,0
Oxígeno (% seco)	13,8	13,7	18,5	13,4	14,2	13,9	13,7	11,2
NO <sub>x</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> ; 15% O <sub>2</sub> seco)	2.418	2.280	332	1.822	2.520	2.562	2.662	1.250
SO <sub>2</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> ; 15% O <sub>2</sub> seco)	570	570	54	570	570	570	570	54
Partículas (mg/Nm <sup>3</sup> ; 15% O <sub>2</sub> seco)	50	53	5	46	67	60	36	50

NO <sub>x</sub> (g/s)	30,9	29,1	35,9	33,4	63,7	64,8	67,3	3,6
SO <sub>2</sub> (g/s)	7,3	7,3	5,8	10,5	14,4	14,4	14,4	0,2
Partículas (g/s)	0,6	0,7	0,5	0,8	1,7	1,5	0,9	0,2
Área (m <sup>2</sup> )	0,503	0,636	14,725	0,636	1,539	1,368	1,368	2 x 0,071
Velocidad (m/s)	47,76	39,07	36,92	54,58	32,54	35,94	35,11	32,50
Potencia (MW)	5,76	5,76	14,70	9,30	12,60	12,60	12,60	1

NOTAS: Se presentan las emisiones a plena carga. Se indican en la segunda fila las horas medias estimadas de funcionamiento.

La posterior modelización se efectúa afectando el volumen de emisiones (m<sup>3</sup>/h y g/s) por la carga típica de los Grupos según el régimen de funcionamiento del año 2008 presentado en la Figura 6.1.

Se ha considerado en los Grupos Diésel fijos el caso desfavorable de emisión de SO<sub>2</sub> correspondiente a un porcentaje máximo de azufre en el fuel oil BIA (1 % S) redondeado. En la Turbina de Gas y los Grupos electrógenos de emergencia se ha considerado la emisión de SO<sub>2</sub> correspondiente a un gasóleo con un porcentaje de azufre no superior al 0,1 % S, no obstante la C.D. Melilla puede consumir gasóleo, con un porcentaje de azufre inferior al 0,005 % por lo que sus emisiones pueden ser inferiores.

<sup>(1)</sup> Se indican las emisiones de cada uno de los doce Grupos electrógenos.

#### Emisiones de la C.D. Melilla en el estado futuro

El estado futuro contemplará la entrada en operación del nuevo Grupo Diesel 15 de unos 12 MW de potencia nominal. En este escenario se tiene en cuenta las previsiones de incremento de la demanda para el año 2015.

Es importante destacar como, con la entrada en operación del nuevo Grupo Diesel 15 se prevé que se reduzcan las horas de funcionamiento de los grupos más antiguos.

La chimenea del nuevo Grupo tendrá un diámetro en coronación de 1,32 m y su altura será determinada, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional de aplicación. Para ello, se analizarán por un lado los niveles de inmisión ocasionados por los actuales grupos de la C.D. Melilla más la inmisión ocasionada por el nuevo Grupo Diesel 15, en función de su altura de chimenea, comparándose estos valores con los criterios de calidad del aire establecidos en la legislación vigente.

#### CARACTERIZACIÓN DE EMISIONES DE LA C.D. MELILLA ESCENARIO FUTURO (AÑO 2015)

Grupos	Diésel 5	Diésel 6	TG 9	Diésel 10	Diésel 11	Diésel 12	Diésel 13	Diésel 15	G. Electróg. <sup>(1)</sup>
Número de horas de funcionamiento al día	9	9	1	14	14	15	15	14	1
Carga	0,65	0,65	0,15	0,75	0,80	0,80	0,85	0,85	0,70
Caudal (Nm <sup>3</sup> /h; base seca; 15 % O <sub>2</sub> )	46.000	46.000	389.000	66.000	91.000	91.000	91.000	91.000	10.250
Caudal (m <sup>3</sup> /s)	24,0	24,9	543,6	34,7	50,1	49,2	48,1	49,2	4,6
T (°C)	324,0	347,9	262,5	357,9	313,8	324,9	345,8	324,9	415,0
Humedad (%)	3,0	4,4	5,0	3,5	4,7	5,0	2,8	5,0	5,0
Oxígeno (% seco)	13,8	13,7	18,5	13,4	14,2	13,9	13,7	13,9	11,2
NO <sub>x</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> ; 15% O <sub>2</sub> seco)	2.418	2.280	332	1.822	2.520	2.562	2.662	2.360	1.250
SO <sub>2</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> ; 15% O <sub>2</sub> seco)	570	570	54	570	570	570	570	570	54
Partículas (mg/Nm <sup>3</sup> ; 15% O <sub>2</sub> seco)	50	53	5	46	67	60	36	50	50

NO <sub>x</sub> (g/s)	30,9	29,1	35,9	33,4	63,7	64,8	67,3	59,7	3,6
SO <sub>2</sub> (g/s)	7,3	7,3	5,8	10,5	14,4	14,4	14,4	14,4	0,2
Partículas (g/s)	0,6	0,7	0,5	0,8	1,7	1,5	0,9	1,3	0,2
Área (m <sup>2</sup> )	0,503	0,636	14,725	0,636	1,539	1,368	1,368	1,368	2 x 0,071
Velocidad (m/s)	47,76	39,07	36,92	54,58	32,54	35,94	35,14	49,18	32,50
Potencia (MW)	5,76	5,76	14,70	9,30	12,60	12,60	12,60	12,60	1

NOTAS: Se presentan las emisiones a plena carga. Se indican en la segunda fila las horas medias estimadas de funcionamiento.

La posterior modelización se efectúa afectando el volumen de emisiones (m<sup>3</sup>/h y g/s) por la carga típica de los Grupos según el régimen de funcionamiento del año 2012 presentado en la Figura 4.1.

Se ha considerado en los Grupos Diésel fijos el caso desfavorable de emisión de SO<sub>2</sub> correspondiente a un porcentaje máximo de azufre en el fuel oil BIA (1 % S) redondeado. En la Turbina de Gas y los Grupos electrógenos de emergencia se ha considerado la emisión de SO<sub>2</sub> correspondiente a un gasóleo con un porcentaje de azufre no superior al 0,1 % S, no obstante la C.D. Melilla puede consumir gasóleo, con un porcentaje de azufre inferior al 0,005 % por lo que sus emisiones pueden ser inferiores.

<sup>(1)</sup> Se indican las emisiones de cada uno de los Grupos electrógenos.

#### CALCULO DE LA ALTURA DE LA CHIMENEA DEL GRUPO 15.

Este cálculo se realiza mediante el modelo de dispersión atmosférica AERMOD, ampliamente descrito en el Capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental presentado por ENDESA GENERACIÓN, S.A. Este modelo se desarrollo por la Agencia para la protección del Medio Ambiente (EPA) de los Estados Unidos.

El cálculo de altura de chimenea mediante el modelo AERMOD se lleva a cabo analizando la contribución de las emisiones del nuevo grupo Diesel proyectado a los niveles de inmisión en función de su altura de chimenea. Este análisis se acomete para las emisiones de NO<sub>x</sub>, ya que son las más significativas.

Los criterios empleados para recomendar la altura de chimenea adecuada desde el punto de vista ambiental son los siguientes:

- La altura de chimenea del nuevo grupo Diesel debe ser tal que se cumplan los criterios de calidad del aire establecidos en la legislación tras la puesta en operación del mismo.

- La altura óptima es aquella para la que, incrementando la altura de chimenea, no se obtiene una reducción significativa de los niveles de inmisión.

Analizando los resultados obtenidos en el modelo AERMOD, en función de la altura de chimenea, puede apreciarse la contribución del nuevo Grupo Diesel 15 a los niveles de inmisión de contaminantes en la zona para alturas de chimenea comprendidas en el rango de 20-50 m.

Es preciso tener en consideración que se está analizando un caso desfavorable, ya que en este cálculo de altura de chimenea se está suponiendo que el nuevo Grupo Diesel 15 está funcionando a plena carga y todas las horas del año. No obstante, los resultados obtenidos muestran que, en los receptores discretos ubicados en zonas habitadas, la contribución del nuevo Grupo Diesel 15, a los niveles de inmisión de su entorno se mantiene por debajo de los límites establecidos en el Real Decreto 1073/2002 para la protección de la salud humana, para cualquiera de las alturas analizadas.

En base a los resultados obtenidos y teniendo en cuenta la necesidad de minimizar en lo posible el impacto paisajístico de la instalación (dada su ubicación en el interior de la Ciudad de Melilla), la altura de chimenea considerada óptima para el nuevo Grupo Diesel 15 es de 28 m.

## CONTRIBUCIÓN DE LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA A LOS NIVELES DE INMISIÓN DE CONTAMINANTES.

Para el estudio de esta contribución se utiliza el modelo de dispersión atmosférica AEROMOD.

### Estado preoperacional

Se aportan los siguientes resultados:

- Contribución de la C.D. Melilla en las zonas habitadas al percentil 99,79 de los niveles horarios y a la media anual de NO<sub>2</sub> a efectos de analizar estos resultados frente al límite 200  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  y 40  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  establecidos respectivamente en el Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en zonas habitadas al percentil 99,73 de los niveles horarios de SO<sub>2</sub> y percentil 99,18 de los niveles diarios de SO<sub>2</sub>; con el fin de valorar los resultados frente a los límites de 350  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  y 125  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  establecidos respectivamente para protección de salud humana, de acuerdo al Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en zonas habitadas a los percentiles 90,41 y 98,08 de los niveles diarios de partículas; con el fin de valorar los resultados frente al límite de 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  para protección de salud humana de acuerdo al Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en zonas habitadas a la media anual de partículas, para comparar los resultados frente al valor límite 20  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , a cumplir a partir de 2010 para la protección de la salud humana establecido en el Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en espacios de interés ecológico a las medias anuales de NO<sub>x</sub> y SO<sub>2</sub>; para comparar los resultados frente a los valores límites en vigor para protección de ecosistemas y vegetación establecidos en el Real Decreto 1073/2002 en 30  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de NO<sub>x</sub> y 20  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de SO<sub>2</sub>.

Analizando los resultados para las zonas habitadas y para los espacios naturales de interés ecológico, se aprecia que los valores obtenidos, tanto para las medias anuales como para los percentiles, se sitúan por debajo de los límites establecidos en la legisla-

ción según los criterios de calidad del aire para la protección de la salud humana, los ecosistemas y la vegetación.

### Estado futuro

Se aportan los siguientes resultados:

- Contribución de la C.D. Melilla en las zonas habitadas al percentil 99,79 de los niveles horarios y a la media anual de NO<sub>2</sub> a efectos de analizar estos resultados frente al límite 200  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  y 40  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  establecidos respectivamente en el Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en zonas habitadas al percentil 99,73 de los niveles horarios de SO<sub>2</sub> y percentil 99,18 de los niveles diarios de SO<sub>2</sub>; con el fin de valorar los resultados frente a los límites de 350  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  y 125  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  establecidos respectivamente para protección de salud humana, de acuerdo al Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en zonas habitadas a los percentiles 90,41 y 98,08 de los niveles diarios de partículas; con el fin de valorar los resultados frente al límite de 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  para protección de salud humana de acuerdo al Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en zonas habitadas a la media anual de partículas, para comparar los resultados frente al valor límite 20  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , a cumplir a partir de 2010 para la protección de la salud humana establecido en el Real Decreto 1073/2002.

- Contribución de la C.D. Melilla en espacios de interés ecológico a las medias anuales de NO<sub>x</sub> y SO<sub>2</sub>; para comparar los resultados frente a los valores límites en vigor para protección de ecosistemas y vegetación establecidos en el Real Decreto 1073/2002 en 30  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de NO<sub>x</sub> y 20  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de SO<sub>2</sub>.

Analizando los resultados para las zonas habitadas y para los espacios naturales de interés ecológico, según los resultados obtenidos con la aplicación del modelo AERMOD, se aprecia únicamente un ligero incremento en los niveles de inmisión obtenidos en el estado futuro respecto al

estado preoperacional, manteniéndose dichos niveles por debajo de los criterios de calidad del aire analizados para la protección de la salud humana, los ecosistemas y la vegetación establecidos en el Real Decreto 1073/2002.

De los resultados obtenidos se puede concluir que, tanto en el estado preoperacional como en el futuro, los niveles de inmisión ocasionados por la C.D. Melilla se mantienen por debajo de los criterios de calidad del aire para la protección de la salud humana, ecosistemas y vegetación, en zonas habitadas y espacios naturales de interés ecológico establecidos en el Real Decreto 1073/2002, no considerándose significativo el incremento ocasionado sobre la inmisión en la zona por el funcionamiento del nuevo Grupo Diesel 15, frente a los niveles registrados en la situación actual.

" Emisión de ruidos

Modelo de propagación acústica PREDICTOR 7810

La modelización de la propagación de ruido se ha efectuado mediante el empleo del modelo PREDICTOR PLUS TYPE 7810-A, desarrollado por Brüel & Kjær.

Determinación del estado preoperacional. Resultados.

El alcance de la medida que se llevó a cabo por la Entidad Colaboradora de la Administración (Ingeniería de Inspección y Control Industrial, S.A.) en marzo-abril y septiembre de 2009, para caracterizar el nivel de fondo de ruidos en la zona donde se implantará el nuevo grupo Diesel, consistió en la determinación de los niveles sonoros de ruido de fondo durante los periodos día, tarde y noche (con la C.D. Melilla en funcionamiento), previos a la implantación del nuevo Grupo Diesel 15 que se tiene previsto instalar en el interior de la Central Diesel Melilla.

### **VALORES MEDIDOS ( $L_{Aeq}$ ) EN LA CAMPAÑA DE MEDIDA DE RUIDOS REALIZADA EN EL ENTORNO DE LA CENTRAL DIÉSEL DE MELILLA**

Puntos de medida ( <sup>1</sup> )	Valor $L_{Aeq}$ (dBA) ( <sup>3</sup> )		
	Período día ( $L_d$ ) ( <sup>2</sup> )	Período tarde ( $L_e$ ) ( <sup>2</sup> )	Período noche ( $L_n$ ) ( <sup>2</sup> )
1	62,3	60,4	61,8
2	62,2	61,5	60,2
3	62,1	60,8	64,7
4	63,7	60,2	61,6
5	64,9	64,3	63,5
6	68,2	67,8	64,9

Resultados previstos. Estado futuro.

Para llevar a cabo la modelización acústica que permite obtener los niveles de emisión asociados al Proyecto del Grupo Diesel 15, se han dispuesto una serie de receptores en los nodos considerados durante la campaña de medición de ruido, aproximadamente a una distancia de 2 m de la valla de la Central y a una altura de 4 m.

La incidencia en estos puntos analizados se ha evaluado considerando cada acción punto-foco independientemente y realizando la suma logarítmica para cada punto de todos los focos según la expresión siguiente:

$$SPL_i = 10 \times \log \left[ \left( \sum_{j=1}^{\text{focos}} \left( 10^{\frac{SPL_j}{10}} \right) \right) \right] \text{ (dB(A))}$$

donde SPL<sub>i</sub> es el nivel de presión acústica en el punto i y SPL<sub>j</sub> es el nivel de presión acústica provocado por el foco j en el punto i.

Al objeto de evaluar su incidencia acústica del nuevo grupo diesel en base a las condiciones teóricas descritas, se consideran los siguientes focos de emisión de ruido y las siguientes hipótesis:

- El nivel máximo de ruidos a 1 m de distancia desde cualquier equipo fuera del edificio será de 63 dB(A).
- El nivel máximo de ruidos a 1 m de distancia desde cualquier equipo dentro del edificio será de 110 dB(A).
- La chimenea de escape de los gases de combustión del nuevo Grupo Diesel 15 contará con un silenciador que garantizará una atenuación del nivel sonoro a 1 m de distancia de la chimenea inferior a 75 dB(A).
- En el resto de focos analizados, tales como la admisión de aire, el aire de refrigeración, o la ventilación de la nave, el nivel máximo de ruidos a 1 m de los mismos no superará los 70 dB(A).
- Se ha considerado que el factor de atenuación del suelo, A<sub>suelo</sub>, es igual a cero. Esto supone una suposición conservadora respecto a los niveles de ruido obtenidos mediante la modelización.
- Tampoco se ha tenido en cuenta la atenuación debida a la vegetación, A<sub>veget</sub>, por el hecho de que los árboles y los arbustos no aportan superficies suficientemente continuas que supongan un eficaz obstáculo a la propagación del ruido.
- Sí se han considerado las condiciones meteorológicas medias de la zona para determinar la atenuación resultante de la absorción del aire.
- Por último, todos los focos emisores se consideran como fuentes omnidireccionales.

Teniendo en cuenta las hipótesis anteriores, se ha modelado informáticamente la incidencia futura en los puntos del perímetro de la Central. El modelo empleado implementa informáticamente la Norma ISO 9613-2 "Acoustics: Attenuation of sound during propagation outdoors". Esta Norma ISO recoge las ecuaciones necesarias para el cálculo de la propagación acústica en el ambiente exterior de la emisión sonora de fuentes de ruido, teniendo en cuenta los distintos mecanismos físicos de atenuación.

Teniendo en cuenta las hipótesis anteriores, se ha realizado una modelización informática del nuevo grupo Diesel proyectado empleando el modelo descrito anteriormente y obteniéndose, la incidencia sonora futura del mismo sobre los puntos del perímetro identificados y en las viviendas más cercanas.

#### **CONTRIBUCIÓN A LOS NIVELES SONOROS DEL ENTORNO DEL PROYECTO DEL NUEVO GRUPO DIÉSEL 15 EN LA C.D. MELILLA**

Puntos de medida	L <sub>Aeq</sub> (dB(A)) <sup>(1)</sup>	Limite Real Decreto 1367/2007 (dBA) <sup>(2)</sup>		
		Periodo día	Periodo tarde	Periodo noche
1	25,5	65	65	55
2	31,3	65	65	55
3	38,0	65	65	55
4	46,1	65	65	55
5	51,0	65	65	55
6	31,7	65	65	55

La contribución del Proyecto del nuevo Grupo Diesel 15 sobre los niveles sonoros del entorno verifican en todos los puntos de medida los valores límite establecidos en el Real Decreto 1367/2007 para la contribución del proyecto.

#### "Vertidos Líquidos

Caracterización del medio receptor en el entorno de la Central

En lo referente a las corrientes, el Puerto de Melilla (en el interior del cual se realiza el vertido de agua de refrigeración de la C.D. Melilla) se encuentra al abrigo de las corrientes del giro de Alborán. En el área de estudio, ubicada dentro de la zona portuaria y protegida al norte y al sur por diques, se esperan corrientes moderadas, debido al abrigo existente y a la menor renovación del agua.

Respecto a las mareas, en el Puerto de Melilla la carrera máxima de la marea es de 0,624 m.

Identificación de efluentes y sistemas de tratamiento y vertido de la C.D. Melilla. Estado preoperacional y futuro.

#### 1. Agua de mar de refrigeración

Todos los Grupos Diesel utilizan agua de mar, en circuito abierto, como sistema de refrigeración de los circuitos cerrados de agua dulce de baja temperatura que, a su vez, refrigeran los enfriadores de aceite, la segunda etapa de aire a motor y el circuito cerrado de agua de alta temperatura. Este último circuito proporciona la refrigeración para el motor, las toberas de inyección y la primera etapa de aire a motor.

El agua de mar entra en la balsa de tranquilización de agua del sistema de captación de la Central por su propia dinámica, a través de cinco huecos practicados en el muro de la balsa.

Con la ayuda de las bombas de 1050 m<sup>3</sup>/h de caudal nominal unitario (4 actualmente y 5 cuando se instale el nuevo Grupo Diesel 15 proyectado), situadas en el recinto de una nave (casa de bombas), el agua de mar se bombea hasta las tuberías de impulsión de los motores, para disminuir la temperatura de los diferentes fluidos: aire, aceite de lubricación y agua dulce, sin que exista ningún tipo de contacto directo con los mismos.

La refrigeración de los motores Diesel con agua de mar puede sufrir, desde el punto de vista técnico, la disminución del caudal de aportación, debido a la reducción de la sección de la tubería de entrada por la formación de una biopelícula (arena, algas, etc.) que facilita el anclaje y la proliferación de pequeños moluscos. Éstos podrían llegar a reducir en un porcentaje importante el caudal de agua necesario para la refrigeración de los motores, poniendo de esta forma en peligro la cobertura de la demanda eléctrica de la Ciudad. Para evitar este riesgo, la Central dosifica un biocida (Mexel 432/0, nombre comercial) al circuito de agua de mar, que evita la formación de la biopelícula y por tanto la proliferación de organismos (principalmente moluscos) en el interior de dicho circuito. La Central ha evitado la dosificación de cloro o productos clorados, buscando un producto alternativo que no perjudique al medio ambiente y posea una igual o mejor efectividad. De esta forma, el biocida empleado (Mexel 432/0) está incluido en el documento BREF de la Comunidad Europea sobre Mejores Técnicas Disponibles en el tratamiento de aguas de refrigeración.

Desde la toma hasta la cántara de bombeo de agua de refrigeración el agua circula a través de un canal, de unos 10 m de recorrido. Las bombas impulsan el agua desde la cántara a un colector donde se inyecta la sustancia biocida Mexel 432/0 para cubrir la mayor superficie posible del circuito y aumentar su efectividad. Desde este colector de descarga parte una tubería doble, de 800 mm de diámetro, en la que se disponen filtros para retener los sólidos que podrían causar problemas en los circuitos. Los filtros tienen un sistema automático de limpieza en contracorriente con agua de mar. Tras los filtros, el agua entra en la nave de los motores de la Central, distribuyéndose a cada uno de los cambiadores centrales de los circuitos de refrigeración.

El caudal de agua de mar, que se emplea para la refrigeración y se vierte al mar mediante una conducción de vertido superficial (compuesta de una tubería doble de 800 mm de diámetro), depende del número de grupos Diesel que estén en funcionamiento en cada momento.



La descarga al mar se encuentra situada en el interior de la dársena del puerto, próxima al edificio del V Centenario.

#### 2. Salmuera procedente del evaporador

Para satisfacer las necesidades de agua dulce de la Central, se dispone de dos evaporadores de agua de mar (uno de reserva), con una capacidad máxima de producción de unos 44,8 m<sup>3</sup>/día.

La salmuera producida se une al resto de efluentes de refrigeración, para su vertido al mar a través de la conducción de vertido.

#### 3. Agua oleaginosas

Las aguas oleaginosas son aquellas que, a consecuencia de algún tipo de proceso, incorporan hidrocarburos (fracción de grasa o fracción oleosa) en su contenido.

La C.D. Melilla dispone de un sistema de tratamiento de efluentes para este tipo de agua. Los lodos producidos en este sistema se gestionan como residuo. El vertido depurado de estas aguas se realiza a la red de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se trata un caudal continuo de, aproximadamente, 1,8 m<sup>3</sup>/h.

#### 4. Agua del lavadero de piezas

La Central dispone de un recinto donde se lavan las piezas. El caudal de esta corriente residual es muy irregular, tanto en volumen como en su periodicidad, es decir, depende de que se estén utilizando o no los grifos de lavado y de si se está vaciando la máquina de lavado de grandes piezas (ROBOMAT).

El agua procedente del lavadero de piezas puede incorporar grasas y detergentes disueltos por lo que es necesario retirarlos antes de que se realice el vertido de esta corriente a la red de saneamiento. El efluente del lavadero de piezas se vierte a una arqueta sifónica, que actúa retirando la fracción oleosa del agua. Periódicamente, esta fracción de grasa es extraída e incorporada al tanque de lodos. Previa a su salida hacia la red de saneamiento municipal, el efluente se envía a un separador de hidrocarburos, el cual dispone de un filtro coalescente y un acumulador de grasas. La grasa acumulada se

extrae con una bomba, gestionándose como un residuo.

#### 5 Aguas sanitarias

Las aguas sanitarias proceden del agua potable empleada para consumo e higiene del personal de la Central.

Las aguas residuales de procedencia sanitaria se vierten a la red de saneamiento municipal de la red de Melilla a través de los separadores de hidrocarburos pero, previamente a estos puntos, pasan por una fosa séptica. El propósito es reducir la presencia de materia orgánica en suspensión y aumentar el rendimiento de los separadores de hidrocarburos.

Las fosas sépticas se encuentran al pie de los bajantes de las aguas fecales del edificio de oficinas, el vestuario de contratistas de mantenimiento, el vestuario de contratistas de limpieza (2 unidades), la sala de control y el almacén

#### 5. Aguas pluviales

Las aguas pluviales procedentes de las zonas norte y oeste de la Central se vierten a la red municipal a través del separador de hidrocarburos nº 1, mientras que las aguas pluviales de las zonas sur y este del recinto se concentran en el separador de hidrocarburos nº 2. De esta forma, previo a su vertido a la red de saneamiento de la Ciudad se retienen aquellos contaminantes (grasas y aceites, principalmente) que el agua haya podido arrastrar durante su recorrido. En el plano de desagües de la Central se han mostrado con anterioridad estas dos redes.

Descripción de las instalaciones de tratamiento de efluentes residuales autorizadas en fase de construcción

La nueva planta de tratamiento autorizada aportará las siguientes mejoras:

- Mayor capacidad de tratamiento.

- Mejoras tecnológicas en el proceso de tratamiento (mezcla precalentada, fuerza de separación de miles de veces la gravedad, automatización total del proceso).

- Mayor estabilidad de la planta con independencia del caudal de efluente oleoso.

- Ajuste del caudal de tratamiento para mantener o mejorar la eficiencia de separación, independientemente de la calidad de entrada del efluente oleaginoso.

- Mínimo volumen de producto a gestor autorizado; máxima deshidratación del hidrocarburo.

- Agua oleosa con una calidad superior a la requerida para verter a red de pluviales, pudiendo mejorar la calidad actual.

- La planta será modular y, por tanto, escalable y ampliable.

Estudio de dilución del vertido de agua de mar de refrigeración de la Central Diesel

El vertido al mar de la C.D. Melilla se compone del agua de mar empleada en la refrigeración de los grupos Diesel fijos, a la que se suma el pequeño caudal de salmuera de la planta evaporadora de la Central.

Basándose en lo anterior, el principal parámetro del vertido susceptible de producir algún impacto sobre el medio receptor es su temperatura, por lo que el estudio de dilución se centra en la determinación del incremento de temperatura ocasionado por el vertido en el medio receptor respecto a las aguas no afectadas.

El estudio de dilución se lleva a cabo con el modelo hidrodinámico CORMIX, detallado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

De los resultados obtenidos en el estudio se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- Tanto en el estado preoperacional como en el futuro, la dilución es efectiva. A 55 m del punto de vertido el incremento de temperatura ya es inferior a 3 °C en el caso más desfavorable.

- A 50 m del punto de vertido el incremento máximo de temperatura en la superficie ocasionado por el vertido resulta inferior a 3,14 °C.

- A 100 m del punto de vertido el incremento máximo de temperatura en la superficie ocasionado por el vertido resulta inferior a 2,49 °C.

- La mejor dilución térmica del vertido en el estado futuro es debida a que, al aumentar el caudal de vertido, aunque también aumenta la carga térmica, se incrementa la velocidad de vertido y esto es un factor fundamental para mejorar la dilución térmica, fundamentalmente en el campo cercano.

Por tanto, se concluye que, tanto en la situación preoperacional como en la futura, la potencial afección del vertido de refrigeración de la Central Diesel Melilla sobre el medio receptor es compatible, incluso considerando la puesta en funcionamiento del nuevo Grupo Diesel 15 y teniendo en cuenta además que se ha supuesto como caso desfavorable el funcionamiento simultáneo de todos los grupos de la Central Diesel Melilla a plena carga.

No obstante a lo anterior es preciso destacar que ENDESA ha realizado un inventario submarino en el entorno del punto de vertido de sus aguas de refrigeración al interior de la dársena portuaria. Dicho inventario se adjunta como Anexo IV al Estudio de Impacto Ambiental, y consiste en una caracterización del medio receptor que abarca toda el área que puede resultar afectada por el vertido, prestando especial atención a la presencia de la especie *Patella ferruginea*, la cual se encuentra incluida desde 1999 (Orden de 9 de junio 1999, BOE, 148, de 22 de junio de 1999) en la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo Español de Especies Amenazadas. El objetivo principal del citado inventario es, por tanto, identificar la potencial presencia de ejemplares de esta especie y valorar su potencial afección o no por dicho vertido de agua de mar.

" Generación de residuos

ENDESA GENERACIÓN cuenta con Autorización como Productor de Residuos Peligrosos contemplada en su Autorización Ambiental Integrada, núm. 130/05-AAI, otorgada por el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Orden núm. 955, de fecha 30 de octubre de 2007, registrada con fecha 30 de octubre de 2007, publicada en el BOME núm. 4449 el 6 de noviembre de 2007.

La instalación del nuevo grupo diesel aumentará levemente la cantidad de residuos peligrosos generada actualmente por la Central Diesel, que se detalla en las Declaraciones Anuales de productores de Residuos Peligrosos de los años 2006 a 2008, aportadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### " Ocupación del terreno

El impacto que el proyecto causará sobre el suelo se considera compatible, dado que los trabajos a realizar están previstos en una zona de la parcela de la Central habilitada para ello, como consecuencia del Proyecto de obras para habilitar espacio en la C.D. Melilla para una futura ampliación. Se construirá una nave que albergará el nuevo motor y se realizarán las ampliaciones y adaptaciones necesarias la subestación, circuito de refrigeración, alimentación de combustible, etc. Se realizarán algunos cambios en el sistema de refrigeración de agua de mar como la adaptación de un nuevo filtro, así como la instalación de una bomba adicional de agua de mar.

#### " Impacto paisajístico

El proyecto se acomete en una zona cuyo valor paisajístico natural actual no es muy elevado, dado que el paisaje natural preexistente ha desaparecido para dar lugar a uno de carácter urbano e industrial y a la presencia de importantes infraestructuras de comunicación.

Si hay que tener en cuenta en el proyecto que la zona en la que se encuentra la central se encuentra protegida por la Ley del Patrimonio Histórico español (Entorno del Conjunto Histórico-Artístico).

Indicar que en la Central, como parte de su Sistema de Gestión Ambiental, se realiza el Control Ambiental del impacto visual. En particular, los muros que delimitan el área de la parcela oeste se han reconstruido con objeto de integrar las instalaciones de la Central en el paisaje y asimilarlas a las instalaciones colindantes, en este caso, a las del Club de Mar. Hay que destacar además que, como parte del Proyecto de obras para habilitar espacio en la C.D. Melilla para futuras ampliaciones, que se encuentra autorizado, se cuida especialmente la arquitectura de las nuevas construcciones y de las

fachadas que dan hacia la calle, de manera que se integren adecuadamente con la edificación de la zona y, a la vez, constituyan una barrera visual de la Central. Para ello, se ha realizado un proyecto de cerramiento e integración urbanística, que cuenta con la aprobación de la comisión de Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad de Melilla.

La chimenea de los Grupos Diesel 12 y 13 son de la misma altura (28 m) y estarán uniformemente alineadas con la del Grupo 15, que se colocará a continuación, por lo que se integrará fácilmente en el entorno.

Como conclusión, la capacidad de absorción paisajística para las instalaciones proyectadas es muy elevada teniendo en cuenta la integración y las dimensiones de las mismas en comparación con los elementos existentes, de forma que los nuevos equipos no producirán un impacto importante, diferente del ya originado por la propia Central, pudiendo calificar el impacto paisajístico asociado al proyecto como moderado.

En cualquier caso, la ejecución previa del proyecto de nuevo cerramiento e integración urbanística, ya aprobado, constituirá una mejora en el impacto paisajístico actual de la central.

#### " Impacto por tráfico

La ejecución y puesta en marcha del proyecto supondrá el aumento en el consumo de combustible de la Central y, por tanto, un necesario incremento en el suministro de éste.

Se prevé que el impacto por tráfico marítimo asociado al Proyecto sea poco significativo. Además, hay que tener en cuenta que el aumento del tráfico marítimo por el mayor consumo de combustible está realmente asociado a la mayor necesidad de energía eléctrica de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo considerarse que como consecuencia de la puesta en funcionamiento del nuevo Grupo 15, se reducirá el funcionamiento de grupos más antiguos, con peores rendimientos en generación eléctrica.

En relación con el tráfico terrestre, la operación del nuevo Grupo junto al incremento de las necesidades de generación de la Central puede ocasionar

nar un ligero aumento de la entrada y salida de vehículos en la Central (materiales, suministros, reparaciones, residuos). En todo caso, se prevé que el incremento de movimiento de vehículos sea compatible frente a la intensidad del tráfico en las vías de acceso a la Central, por lo que el impacto ambiental asociado será compatible.

o Valoración de impactos

Matriz de valoración de impactos

FACTORES AMBIENTALES		CONSTRUCCIÓN						FUNCIONAMIENTO			
		MOVIMIENTOS DE TIERRAS	TRANSPORTES DE MATERIALES Y EQUIPOS	RUIDO DE CONSTRUCCIÓN	GENERACIÓN DE EMPLEO DE CONSTRUCCIÓN	GENERACIÓN DE RENTAS	LICENCIAS	PRESENCIA DE ESTRUCTURAS	EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERTIDOS LÍQUIDOS	RUIDO DE ACTIVIDADES
MEDIO FÍSICO	GEOLOGÍA	-X							-X		
	HIDROLOGÍA									-XX	
	ATMÓSFERA		-X						-XX		
MEDIO BIÓTICO	VEGETACIÓN								-X		
	FAUNA			-X					-X		-X
	BIOCENOSIS MARINA									-X	
MEDIO CULTURAL	SOCIOECONOMÍA	SOCIAL	-X	-XX	+X			-X	-XX	-X	-XX
		ECONÓMICO	+X				+X	+X			
	PAISAJE							-X			

+ POSITIVO  
X: COMPATIBLE  
XX: MODERADO  
- NEGATIVO  
XXX: SEVERO  
XXXX: CRÍTICO

c.3. Condiciones de protección ambiental específicas. Medidas correctoras.

**MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN**

Como afecciones más significativas durante la fase de obras del proyecto, que tendrán lugar en la ampliación de la nave principal de la Central, se consideran el levantamiento de polvo y partículas asociado al movimiento de maquinaria y demolición de estructuras, el ruido generado durante las distintas operaciones y la generación de residuos.

En cualquier caso, las medidas que se proponen para reducir la incidencia de estas afecciones (que, en general, se consideran moderadas sobre la base de la escasa entidad de las obras previstas) son las siguientes:

- a) La zona de trabajo ocupará la superficie mínima posible. Fuera de este área no se permitirá la ejecución de ningún tipo de obra, el paso de maquinaria, ni el depósito de materiales o residuos.
- b) Las operaciones de mantenimiento, lavado y repostaje se realizarán en zonas habilitadas especialmente en la Central o en instalaciones adecuadas para ello fuera de la Central (evitándose así el derrame de aceite procedente del mantenimiento de la maquinaria).

c) Para la minimización de las emisiones de polvo y partículas, la demolición de estructuras se llevará a cabo de la forma más efectiva posible, tomando medidas como regar previamente los materiales y la zona a tratar una vez que se vaya a proceder al derrumbe de la parte no metálica de las estructuras. Igualmente, los vehículos que transporten material pulverulento se cubrirán con una lona o un sistema apropiado.

d) Se observará el cumplimiento de buenas prácticas en la gestión de residuos como son el almacenamiento en recipientes adecuados, identificados y etiquetados correctamente y su almacenamiento intermedio en una zona destinada específicamente para ello.

e) Al finalizar cada jornada, se realizará diariamente una limpieza general, clasificando y depositando los residuos y restos de obras en contenedores adecuados y en zonas previstas específicamente para ello.

f) Se prestará especial atención durante la realización de labores con hormigón y mortero.

g) La velocidad de los vehículos en carreteras sin pavimentar, en su caso, estará controlada, al objeto de minimizar el levantamiento de polvo.

h) Las actividades de construcción que puedan producir un mayor ruido se llevarán a cabo, en la medida de lo posible, en período diurno. De esta manera y de acuerdo con la Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se tomarán las siguientes precauciones:

- El horario de trabajo será el comprendido entre las 8 y las 22 horas en días laborables y entre las 10 y las 18 horas en días festivos, en los casos en los que los niveles de emisión de ruido superen los indicados en la Tabla 2, Anexo I de la citada Ordenanza, para los períodos nocturnos (70 dBA para zona con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración).

- En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA (medido a 5 m. de distancia), se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha

máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma.

- Se exceptúan de la obligación anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que, por sus inconvenientes, no puedan realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por la Ciudad Autónoma.

#### MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTO-RAS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Entre las medidas adoptadas para disminuir el impacto generado por las emisiones atmosféricas, se pueden diferenciar entre aquellas destinadas a reducir el nivel de emisiones y la selección de una altura adecuada para la chimenea del nuevo Grupo.

De este modo, ha de considerarse como medida correctora el empleo de combustibles de bajo contenido de azufre, como son el fuel oil BIA durante el funcionamiento en continuo y el gasóleo para los períodos de arranque y parada del Grupo Diesel, lo que conlleva unas menores emisiones de SO<sub>2</sub>.

Además de las medidas que atienden a los combustibles empleados, la altura efectiva (altura física + sobreelevación del penacho por impulso mecánico y convectivo) de la chimenea del nuevo Grupo 15 se ha determinado de modo que permita conseguir que la contribución de sus emisiones a los niveles de inmisión en la zona de afección de la C.D. Melilla esté por debajo de los valores límite establecidos por la legislación aplicable para la protección de la salud humana y los ecosistemas.

Finalmente destacar que, con la puesta en funcionamiento del nuevo Grupo se reducirá el porcentaje de utilización de los Grupos ya existentes más antiguos (que presentan típicamente un menor rendimiento), lo que supondrá una reducción de las emisiones específicas de la Central.

#### MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTO-RAS SOBRE VERTIDOS LÍQUIDOS

Los efluentes generados por el nuevo Grupo Diesel 15 serán de idéntica tipología a los existen-

tes y, por tanto, recibirán un tratamiento integrado con los actuales.

El sistema de tratamiento de efluentes de la C.D. Melilla, dispone de capacidad suficiente para asumir las nuevas corrientes que se produzcan con el funcionamiento del Proyecto, proporcionando de este modo la depuración suficiente a los efluentes futuros.

No obstante, previo a la ejecución del proyecto del Grupo 15 está previsto instalar una nueva planta de tratamiento de efluentes.

A continuación se citan las mejoras asociadas a la puesta en operación de la nueva planta de tratamiento y que se aplicarán, igualmente, a los efluentes generados por el nuevo grupo de generación:

- Mayor capacidad de tratamiento.
- Mejoras tecnológicas en el proceso de tratamiento.
- Mayor estabilidad de la planta con independencia del caudal de efluente oleoso.
- Ajuste del caudal de tratamiento para mantener o mejorar la eficiencia de separación, independientemente de la calidad de entrada del efluente oleaginoso.
- Mínimo volumen de producto a gestor autorizado; máxima deshidratación del hidrocarburo.
- Agua oleosa con una calidad superior a la requerida para verter a red de pluviales, pudiendo mejorar la calidad actual.
- Planta modular y, portanto, escalable y ampliable.

Adicionalmente, las nuevas instalaciones proyectadas considerarán las medidas protectoras establecidas en la actual Autorización Ambiental Integrada de la Central referentes a vertidos y efluentes líquidos, fundamentalmente, en lo concerniente a los siguientes aspectos:

- Las instalaciones asociadas al nuevo grupo dispondrán de redes de aguas residuales que recojan los vertidos de aguas contaminadas que se pudiesen producir en las zonas previstas de operación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento.
- Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales del nuevo grupo serán

estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo en caso de rotura, sustitución, limpiezas u otros.

- El almacenamiento de productos químicos y residuos peligrosos se realizará en cubetos de retención estancos, bajo techado o en condiciones tales que eviten la afección de las condiciones meteorológicas adversas, y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura del mayor de los contenedores almacenado. Los cubetos de retención deberán garantizar igualmente la contención de aquellos derrames debidos a la carga y descarga de los materiales y productos peligrosos.

- El sistema de distribución de los productos químicos a los diferentes procesos será estanco, hormigonado y/o asfaltado en todas aquellas zonas susceptibles de quedar afectadas por vertidos en actividades de mantenimiento, almacenamiento, limpieza y operación de la planta.

- Se prohibirá la realización de limpiezas por medio de arrastre con agua en aquellas zonas incluidas en la recogida de aguas pluviales.

- Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos en aquellas zonas que, por no encontrarse habilitadas para ello, puedan provocar contaminación de aguas pluviales o del suelo sin protección.

- Se dispondrán de los medios técnicos y materiales necesarios que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como sobre su propagación y posterior recogida y gestión.

- Se establecerán las medidas correctoras y preventivas necesarias que aseguren que, durante las operaciones de mantenimiento y limpieza, y en especial durante el lavado de los compresores, el residuo generado quede convenientemente confinado para su posterior almacenamiento y gestión.

- Se evitará en todo momento que cualquier trabajo de mantenimiento o limpieza se realice de tal forma que pueda afectar a cualquiera de las redes de aguas residuales o pluviales, así como a suelos sin protección. Para ello los trabajos debe-

rán realizarse fuera de las áreas de influencia comentadas y dispondrán de las medidas correctoras y preventivas necesarias que eviten la transferencia de contaminación de un medio a otro.

#### MEDIDAS CORRECTORAS EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Tras el análisis de impactos efectuado en el apartado 7.1, no se prevé que exista generación de residuos de distinta tipología a los producidos en la actualidad con la puesta en marcha del nuevo Grupo proyectado, quedando su tratamiento integrado en el actual sistema de gestión de la Central.

La C.D. Melilla gestiona sus residuos de acuerdo a la legislación vigente, basándose en un correcto etiquetado, envasado y almacenamiento temporal hasta su entrega a gestor autorizado.

Las nuevas instalaciones proyectadas contemplarán la aplicación de las medidas correctoras establecidas al respecto de la gestión de los residuos en la Autorización Ambiental Integrada de la Central, especialmente en las referentes a:

- En el proceso de adquisición de materias primas se priorizará el uso de los menos nocivos. En la introducción de nuevos procesos y cambios tecnológicos se tendrá en cuenta que éstos sean más eficientes y se priorizarán los que utilicen materiales y/o sustancias menos peligrosas.

- Se llevará un adecuado control de la adquisición y almacenamiento de materiales evitando la producción de residuos por caducidad o pérdida de especificaciones de los mismos. Asimismo, se tendrá en cuenta que las cantidades, recipientes y forma de entrega sea la adecuada para facilitar su manipulación y almacenamiento, evitando apilamientos indebidos que dañen y provoquen roturas en los diferentes contenedores tanto de materias primas como de residuo.

- Se incluirán las nuevas instalaciones en el Plan de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones y equipos, al objeto de garantizar el estado de las instalaciones y prevenir la generación de residuos como consecuencia del mal funcionamiento o desajustes del proceso, como fugas, e incluirá la revisión periódica de los cubetos de retención a fin de

prevenir cualquier situación que pueda dar lugar a una contaminación del suelo.

- Los diferentes tipos de residuos producidos en las instalaciones se segregarán y gestionarán en función de su tipología, peligrosidad y estado físico evitando cualquier mezcla que dificulte su gestión.

#### MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES

El nuevo grupo contará con sistemas de minimización de su emisión acústica que aseguren que se cumplen con los límites legales y operacionales vigentes, tanto dentro como fuera de la Central.

ENDESA GENERACIÓN, S.A. equipará el nuevo grupo con silenciosos, tanto en la aspiración de aire como en la expulsión de gases.

Asimismo, todos los huecos de entrada y salida de la ampliación de la nave y sus posibles modificaciones habrán de estar dotados de atenuadores acústicos suficientes.

De esta forma, según la especificación del suministrador principal del equipamiento de los motores, los niveles de presión sonora máximos serán los siguientes:

- 63 dB(A) medidos a 1 m de distancia desde cualquier equipo fuera del edificio.

- 110 dB (A), de acuerdo con IMO Resolution A. 468 (XII), medidos a 1 m de distancia desde cualquier equipo dentro del edificio.

- 75 dB(A) en la salida de la chimenea, medidos en el lado del nivel abierto de la chimenea a la distancia de 1 m desde la abertura.

El edificio de motores irá equipado con silenciosos, tanto en las aspiraciones de aire como en las salidas de aire, con una capacidad de amortiguación de 40 dB.

Por otra parte, el edificio donde serán ubicados los equipos que originan el mayor nivel de ruido estará construido con elementos de construcción (puertas, cerramientos y cubierta) que proporcionarán suficiente aislamiento y atenuación acústica.

Aquellos nuevos equipos susceptibles de transmitir vibraciones descansarán en losas de cimentación de hormigón armado con soportes elásticos.

El motor estará montado sobre una estructura apoyada en muelles sobre la bancada, de manera que las vibraciones transmitidas al terreno sean mínimas. El fabricante del motor efectuará los cálculos y el diseño necesario para asegurar los valores de vibraciones requeridos.

#### c.4. Programa de vigilancia ambiental

Durante la fase de construcción e implantación del proyecto se vigilará la eficacia de las medidas correctoras propuestas. En particular se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Se comprobará que todo el personal se encuentra informado de las normas y recomendaciones de carácter ambiental a tener en cuenta durante la fase de construcción.

- Se supervisará el área utilizada para las obras y se comprobará la no afectación a espacios situados fuera de la zona delimitada para las obras. Se inspeccionará periódicamente el correcto balizamiento y señalización de la zona de obras de la parcela.

- Se planificarán las actividades de construcción de modo que las más ruidosas se desarrollen en periodo diurno.

- Se vigilará el uso adecuado del área habilitada para realizar las operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc., de la maquinaria de obras, comprobando la eficacia del sistema de impermeabilización.

- Se comprobará que se dispone de los sistemas y elementos necesarios para minimizar las escorrentías en la modificación de los depósitos de agua, así como su correcto funcionamiento.

- Se controlarán las operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria utilizada para la construcción.

- Se vigilará el manejo, almacenamiento y control de residuos, comprobándose la disponibilidad y el adecuado estado de conservación de los recipientes necesarios para el almacenamiento de residuos.

- Se realizarán inspecciones periódicas visuales sobre el aspecto general de las obras, con el fin de observar que no se depositan materiales sobrantes, basuras, escombros u otros residuos fuera de los lugares habilitados para ello.

#### EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Como medidas de control de las emisiones atmosféricas se consideran, entre otras, las contempladas en la legislación actual, a través de la Orden de 18 de Octubre de 1976 (BOE nº 290, de 3 de Diciembre de 1976) sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Clasificación en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes de la

#### Atmósfera

La Orden tiene entre otros objetivos el establecimiento de normas de procedimiento de autorización de instalaciones y vigilancia del funcionamiento de instalaciones industriales incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera, que se presenta en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

En este caso, debemos considerar al nuevo Grupo Diesel 15 incluido en el Anexo IV de la citada Ley, "Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera" en el Grupo B, apartado 2.1 "Energía", al ser la actividad de este foco coincidente con la especificada en el siguiente epígrafe del anterior anexo: "2.1.1 Centrales térmicas convencionales de potencia inferior a 50 MW".

Medición de niveles de emisión en la puesta en marcha.

La citada Orden de 18 de octubre de 1976 (art.19) establece que los niveles de emisión serán medidos en la puesta en marcha durante un mes en las instalaciones cuyas emisiones sean iguales o superiores a cualquiera de las cantidades siguientes:

15 kg/h de polvos

100 kg/h de anhídrido sulfuroso



20 kg/h de óxidos de nitrógeno (expresado en NO)  
(salvo en el caso de combustión)

5 kg/h de monóxido de carbono

1 kg/h de cloro

1 kg/h de compuestos inorgánicos de cloro

2 kg/h de compuestos inorgánicos de flúor

10 kg/h de compuestos orgánicos (expresado en C)

Cuando las emisiones sean inferiores a los volúmenes citados anteriormente, los niveles de emisión serán medidos durante una semana.

#### Inspecciones periódicas

Por otra parte y tras la puesta en marcha del nuevo Grupo, el artículo 21 de la Orden de 18 de octubre de 1976 establece que todas las instalaciones calificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera serán inspeccionadas por las Entidades Colaboradoras del Ministerio de Industria para la Protección del Medio Ambiente Industrial, por lo menos una vez cada tres años si son del grupo B, categoría en la que se encuadran el nuevo foco. No obstante a lo anterior y superando la periodicidad que le es obligada a la C.D. Melilla, se realizan actualmente mediciones por Entidades Colaboradoras en los focos de la Central cada año.

Previo a la puesta en marcha, el nuevo foco canalizado (con un régimen de funcionamiento previsto superior a 2 horas/día) deberá estar acondicionado para la medición de los contaminantes emitidos, por lo que debe cumplir lo indicado en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, tanto en lo que se refiere a la medición manual como automática. Asimismo, los accesos que se dispongan y la plataforma de trabajo deberán cumplir las condiciones que le apliquen según lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Previo a la puesta en marcha de la instalación, un Organismo de Control Autorizado certificará el cumplimiento de los extremos anteriormente citados.

Asimismo, un Organismo de Control Autorizado (OCA) realizará una inspección anual de las emisiones del nuevo foco emisor. Dicha inspección tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Concentraciones de los contaminantes SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, CO y partículas.

b) Contenido de O<sub>2</sub> de los gases expulsados, temperatura y presión y humedad.

c) Caudal de gases emitidos durante la medición expresado en condiciones normales.

d) Valor absoluto de carga del nuevo grupo.

El informe OCA deberá ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente con los resultados de las mediciones efectuadas. Asimismo, cualquier incidencia o resultado relativos al foco, será convenientemente anotado en el libro de registro de emisiones a la atmósfera.

Para poder realizar estas mediciones, el artículo 11 de la Orden, indica que la chimenea deberá estar provista de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestras de gases y polvos, debiendo estar dispuestos de modo que se eviten turbulencias y otras anomalías que puedan afectar a la representatividad de las mediciones, de acuerdo con las especificaciones del Anexo III de la Orden.

Dicho Anexo especifica que las mediciones y toma de muestras en chimenea se realizarán en un punto tal que, la distancia a cualquier perturbación del flujo gaseoso (codo, conexión, cambio de sección, llama directa,...) sea como mínimo de ocho diámetros en el caso de que la perturbación se halle antes del punto de medida en la dirección del flujo ( $L1 \geq 8 D$ ), o de dos diámetros si se encuentra en la dirección contraria (en particular, de la boca de emisión) ( $L2 \geq 2 D$ ). En el caso particular de encontrar dificultades extraordinarias para mantener las distancias, éstas se podrán reducir siempre que se conserve la relación de  $L1 / L2 = 4$ . En cualquier caso nunca se admitirán valores de  $L1 < 2 D$  y  $L2 < 0,5 D$ . Los orificios circulares que se practiquen en la chimenea para facilitar la introducción de los elementos necesarios para mediciones y toma de muestras estarán

dotados de un casquillo roscado de 100 milímetros de longitud, o mayor, que permita acoplar la tapa correspondiente. El número de agujeros y conexiones correspondientes será de dos en chimeneas circulares (como es el caso de las previstas), situadas según diámetros perpendiculares.

#### Libro-registro

Asimismo, y basándose en el artículo 33 de la Orden, la Central cuenta con un libro-registro, adaptado al modelo del Anexo IV de la Orden, en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes en el nuevo Grupo.

#### Medición en continuo

Previa a la puesta en marcha, se instalarán equipos de medida en continuo de emisiones para el nuevo Grupo 15, así como la correspondiente instrumentación para el tratamiento y la transmisión de los datos a la sala de control, para su proceso informático, registro y posterior remisión de informes.

El instrumental de medidas de emisión analizará en continuo los siguientes parámetros: SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, O<sub>2</sub>, Partículas, CO.

Los equipos de medida en continuo de emisiones correspondientes que se instalen estarán homologados con objeto de asegurar la adecuación del método de medida a la incertidumbre, para lo cual deberán ajustarse a las especificaciones de diseño y funcionamiento establecidas en las normas UNE correspondientes.

Los equipos serán de fiabilidad probada y de conformidad con la regulación y legislación medioambiental aplicable anteriormente expuesta. Se implantará todo el equipo necesario para la puesta en servicio, calibración, operación y mantenimiento del equipo de análisis.

Los equipos de medida en continuo se someterán a un contraste y calibrado básico, al inicio de la explotación y cada dos años de operación real de dichos sistemas.

La indicación y registro de las medidas NO<sub>x</sub>, CO, O<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub> y concentración de partículas del nuevo Grupo Diesel 15 se integrará tanto en el sistema de

control principal, como en el sistema de análisis de gases de la Central.

En el momento de la instalación del equipo, se deberá realizar su Certificación por Organismo de Control Autorizado (OCA) con objeto de determinar la función de calibración, por medio de medidas comparativas con el método de referencia y su variabilidad, así como determinar la conformidad del sistema de medición respecto al grado de incertidumbre que legalmente se haya establecido para la medida. La Certificación se realizará de acuerdo a la norma EN 14181:2003. Posteriormente, con una frecuencia trienal, una OCA deberá certificar el ajuste del calibrado de los equipos de medida en los mismos términos que la certificación inicial indicada en este párrafo. Por otro lado y con una frecuencia quincenal, los sistemas de medida serán sometidos a un calibrado rutinario de cero y spam.

En lo referente a la transmisión de datos, ENDESA incluirá al nuevo foco monitorizado en el informe mensual recopilatorio de los datos suministrados por los sistemas de monitorización de emisiones de los focos de la Central, bien en soporte papel o electrónico.

#### EFLUENTES LÍQUIDOS

Las nuevas instalaciones de tratamiento de la Central tienen capacidad suficiente para depurar los efluentes asociados al funcionamiento del nuevo Grupo Diesel 15. Tras el desarrollo del proyecto, el vertido de agua de mar de refrigeración del nuevo Grupo se realizará a través de la conducción de vertidos de la Central, incrementándose únicamente el caudal y manteniéndose inalterada su calidad.

Las actuaciones indicadas en el presente Programa de Vigilancia Ambiental de los efluentes de la C.D. Melilla son las establecidas en el actual Plan de Control Ambiental sobre Control de Vertidos Hídricos. En este Plan se efectúan los siguientes seguimientos:

- Vigilancia estructural del desagüe al mar
- Control de las aguas receptoras del mar
- Control del efluente al mar

- Control del efluente a la red de saneamiento local

Vigilancia estructural del punto de vertido al mar

Inspección rutinaria de las conducciones y desagüe principal (vertido en superficie) hacia el mar por el personal de mantenimiento.

Control de aguas receptoras del mar

Se efectúan dos medidas al año en tres puntos de muestreo sobre la línea de costa, en el interior de la dársena del puerto, dos a ambos lados del punto de vertido y uno en el arranque de éste. Se evalúan los siguientes parámetros:

- pH, Color, T<sup>a</sup> (°C), Sólidos en suspensión (mg/l), Materia sedimentable (ml/l), DBO5 (mg/l), DQO (mg/l), Aceite y grasas (mg/l), Hidrocarburos no polares (mg/l), Hidrocarburos aromáticos policíclicos (mg/l)

Control del efluente al mar

El Plan de Control Ambiental contempla el control de dos puntos de muestreo: uno en el arranque de la conducción de vertidos al mar y otro en el punto de vertido. Se realizan dos muestreos al año y se analizan los siguientes parámetros:

Se evalúan los siguientes parámetros:

- pH, Color, T<sup>a</sup> (°C), Sólidos en suspensión (mg/l), Materia sedimentable (ml/l), DBO5 (mg/l), DQO (mg/l), Aceite y grasas (mg/l), Hidrocarburos no polares (mg/l), Hidrocarburos aromáticos policíclicos (mg/l)

Control del efluente a la red de saneamiento local

Se realizan analíticas trimestrales de las aguas residuales depuradas que se vierten al colector municipal por parte de una entidad de control autorizada (OCA). Los análisis se realizan sobre muestras instantáneas, preferentemente recogidas durante las campañas trimestrales de control de emisiones.

## RESIDUOS

Al no variar con el proyecto la tipología de los residuos que se generan en la actualidad en la C.D. Melilla, se contarán con las medidas de vigilancia y control actualmente existentes en el modelo de gestión de residuos de la Central, que se ajusta a la legislación vigente.

Estas medidas de control consisten en una supervisión adecuada y mantenimiento correcto de las instalaciones destinadas a la recogida de aceites y lodos, en contar con envases adecuados, efectuar un etiquetado correcto, disponer de una zona de almacenamiento temporal, llevar un registro de control y cumplimentar los documentos de seguimiento y la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos.

Igualmente y en virtud de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 833/1988, ENDESA GENERACIÓN incluirá los residuos generados por el nuevo grupo en su Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos, presentada antes del 1 de marzo de cada año ante la Consejería de Medio Ambiente, indicando los residuos producidos el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. En dicha Declaración Anual se justificará la operación de gestión y tratamiento elegido para cada residuo, debiéndose elegir dichas operaciones atendiendo a la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación.

Asimismo, conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, se enviará a la Consejería de Medio Ambiente el estudio de minimización de producción de residuos peligrosos, incluyendo los aspectos referentes al nuevo grupo de generación. Dicho estudio deberá cumplir con todo lo relacionado con la formalización de la solicitud de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y el documento de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988.

## RUIDOS

Con la finalidad de cumplir con la normativa vigente en materia de emisión de ruidos, se comprobará la correcta aplicación de las medidas correctoras previstas para el ruido del motor y las características del edificio, de forma que el motor dispondrá de su correspondiente sistema de atenuación de ruidos.

Se procederá a la caracterización de los niveles de ruido emitidos al exterior, después de la puesta en marcha del nuevo Grupo 15. Estas medidas de verificación se realizarán con la Central en funcionamiento normal, durante el periodo de autorización provisional de puesta en marcha, con el fin de comprobar que la Central cumple con los valores límite de inmisión par a los emisores acústicos establecidos en la normativa vigente.

Con el fin de incluir el nuevo Grupo Diesel 15 proyectado en el Plan de Vigilancia Ambiental de la C.D. Melilla, ENDESA GENERACIÓN efectuará controles periódicos anuales de los niveles acústicos de emisión al exterior producidas por la instalación.

Los equipos de medida cumplirán los requerimientos indicados a la normativa y legislación aplicable en cada momento y dispondrán de las correspondientes certificaciones de validación emitidos por técnico colegiado competente. El estudio de control incluirá como mínimo:

- i. Identificación y caracterización de las fuentes sonoras existentes.
- ii. Evaluación de los niveles generados por las fuentes respecto a su entorno.
- iii. Discriminación y caracterización de las fuentes ajenas a la actividad objeto de
- iv. estudio, y que puedan influenciar en los niveles sonoros del entorno
- v. Niveles sonoros generados por la actividad industrial de la zona
- vi. Nivel sonoro ambiental
- vii. Cualificación y cuantificación de la afección de contaminación acústica.

Los controles serán realizados por técnicos colegiados competentes y habrán de observar las prescripciones contenidas en la legislación de aplicación.

### ANEXO III

#### INFORMES RECIBIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. Informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre compatibilidad urbanística.

Extracto literal del informe del Arquitecto de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de fecha 09/12/2010:

"Conclusión: No constando modificaciones ni aprobación del preceptivo Plan Especial para el Sistema Portuario de Melilla, calificado como SISTEMA GENERAL PORTUARIO, de acuerdo con la Norma 134.d) ha de consultarse el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, aprobado por la citada Orden FOM/2210/2010, a los efectos de comprobación y emisión de informe sobre usos que han de entenderse admisibles, a los efectos solicitados.

Se comprueba que en el PUEP del Puerto de Melilla se reconoce la existencia de ENDESA (texto y planos), incluyéndose todo el suelo ocupado en la ocupación principal como en las nuevas (ampliación a las pistas polideportivas y camino de acceso) en una zona denominada "Explanada de Santa Bárbara", donde tanto en la página 74 como en el "Plano de Usos Portuarios" (plano 10), incluye para dicha zona la previsión del Uso Industrial, denominado "Uso Complementario Industrial".

Por lo anterior, salvo interpretación en contra (que, de acuerdo con el procedimiento espacial de tramitación del PUEP y las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal portuaria, se entiende que debería emitirse por el órgano competente para la aprobación del mismo), el técnico que suscribe entiende que el uso actual y previsto por la empresa solicitante "ENDESA" ha sido expresamente contemplado y admitido (en la consideración de "uso industrial") para la ubicación señalada en el citado Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Melilla, por lo que, en consecuencia, urbanísticamente también ha de entenderse previsto como uso inicialmente admisible.

Ello siempre que en el proyecto o actuaciones concretas se respete el entorno urbano e histórico

cercano, es decir, sin perjuicio de las competencias sectoriales, especialmente medioambientales y de la Comisión del patrimonio Histórico Artístico en sus respectivos ámbitos, contra incendios...

Se recuerda expresamente que toda esa zona se incluye también en ámbito protegido por la Ley del Patrimonio Histórico Español (Entorno del Conjunto Hco-Aco), a los efectos de recabar la preceptiva y previa autorización necesaria para la concesión de las licencias urbanísticas en dicha zona, especialmente la de instalación del nuevo Grupo 15 (y su nueva chimenea) que no constan incluidas en la licencia de obras más reciente concedida.

Asimismo, la consideración (expresada en informe del D.G. de la vivienda y urbanismo de 19/05/09) de "suelo sistemático" al no haberse desarrollado el Plan Especial previsto (PGOU y legislación sectorial portuaria de referencia) y, en consecuencia, la aplicación del art. 13 del R.D. 2/2008 (T.R. de la Ley del suelo), para la concesión de licencias de usos y/o obras provisionales, en su caso."

2. Informe de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental sobre redacción de declaración de impacto ambiental.

Extracto literal del informe de los servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 05/01/2011:

"Examinado el expediente, se entiende que el procedimiento de evaluación del impacto ambiental del Proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW (Grupo 15) en la Central Diesel de Melilla, se ha efectuado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y con el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental es correcto, examina los aspectos previstos en la normativa y se ajusta a la legalidad. Identifica y valora las posibles incidencias sobre el medio derivadas de las accio-

nes del Proyecto objeto de informe y propone las medidas correctoras de los impactos significativos identificados relativos a las emisiones a la atmósfera, ruido, vertidos líquidos, residuos, paisaje, etc. Incluye asimismo el preceptivo Programa de Vigilancia Ambiental que contiene las especificaciones necesarias para garantizar un control suficiente del desarrollo de las medidas correctoras y de los impactos residuales.

Las alegaciones presentadas en la fase de Información Pública no modifican significativamente los resultados del estudio sobre el tipo y carácter significativo de los impactos medioambientales que deben corregirse, y son atendidas siempre que no contraríen otros intereses y se ajusten a criterios ambientales, técnicos y económicos.

Por todo cuanto queda expuesto, estos servicios técnicos de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental concluyen que, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que el Proyecto objeto del informe es ambientalmente viable, por lo que, analizado el expediente, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la redacción de la Declaración de Impacto Ambiental, siempre y cuando se redacte en base a la alternativa y en las condiciones señaladas en el presente informe, que se han deducido en el proceso de evaluación, quedando adecuadamente protegido, de este modo, el medio ambiente y los recursos naturales."

Melilla, 18 de enero de 2011.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
A N U N C I O

**173.-** Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de HERMANOS MARMOLEJO S.L., con CIF. B-29903994, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental per-

teneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 18 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
A N U N C I O

**174.-** Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. ABDELKHALIK EL GOUY, con TR. X-5874486-X, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 18 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**175.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en 'el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre y Apellidos, Sres. Antonio y Farida, Expte n.º, 15/2009, N.º de Orden o Resolución, 5927, Fecha, 03/11/2010.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 18 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**176.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en Boletín Oficial de Ciudad.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Mariem Ibrahim, Fecha, 17/01/2011.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 19 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**177.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por ORDEN de fecha 20 de enero de 2011, inscrita en el Registro a nº 52, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"Primero: La Dirección General de Fondos Comunitarios resolvió aprobar el " Proyecto de Iniciativa URBANA de Melilla" enmarcada dentro de la convocatoria de ayudas para proyectos integrales de desarrollo urbano, cofinanciada por el FEDER dentro de los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

Segundo: Entre las áreas temáticas del Proyecto de Iniciativa URBANA en Melilla, se encuentra la Formación profesional, que pretende acometerse mediante de Desarrollo de acciones de Formación-Empleo, con los objetivos de Mejorar la cualificación y la inserción en el mercado de trabajo de la población de la zona objetivo, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, y adoptándose medidas de discriminación positiva hacia el colectivo de mujeres.

Tercero: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ha decidido iniciar un programa de formación-empleo en la zona de actuación con un presupuesto de 550.000 €.

Cuarto: Para la ejecución de este proyecto de formación-empleo, la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, SA, dependiente de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, que viene desarrollando programas de formación y empleo desde hace varios ejercicios, y que, en consecuencia, cuenta con la infraestructura y organización adecuada para ejecutar tales proyectos directamente o mediante el recursos a servicios externos.

Por ello se ha considerado conveniente encomendar la gestión de las referidas acciones formativas a este ente instrumental mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2010.

Este Acuerdo asimismo ha dispuesto que todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad o que deban realizarse con sujeción al derecho Administrativo deban someterse a la probación de los órganos competentes de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, o de las Instituciones competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

Quinto: Es competencia de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo las de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo entre otras, y con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de coordinación en materias de planes de empleo e iniciativas análogas, así como la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, SA en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias ( artículo 3.1 letra k) del acuerdo de distribución de competencias entre Consejerías de 20 de julio de 2007, BOME núm. 14 extraord. de 25 de julio).

Asimismo, a tenor del precitado artículo, letra l) " las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y

puntualmente informada a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas".

En su consecuencia, se hace necesario precisar y armonizar la intervención de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en el proyecto aprobado- dispuesta por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad-, así como determinar normas de coordinación del referido " Proyecto de Iniciativa URBANA de Melilla", a la luz de la vigente distribución de competencias entre las Consejerías.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13. 1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite la delegación del ejercicio de competencias en otros órganos, aún cuando no fueren jerárquicamente dependientes, VENGO EN DISPONER:

Primero: Delegar en el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana y en los órganos de la citada Consejería, en su caso, las atribuciones que el Reglamento por el que se regula el régimen de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y Gestionadas por Proyecto Melilla SA (BOME núm. 4.399 de 15 de mayo de 2007) asigna a los órganos de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, así como las atribuciones señaladas en el artículo 3.1 letra k) del Acuerdo de Distribución de Competencias entre Consejerías de 20 de julio de 2007, BOME núm. 14 extraord. de 25 de julio) en relación con el " Proyecto de Iniciativa Urbana de Melilla".

Segundo: Asimismo, tal y como señala el apartado l) del artículo antes citado, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas Consejerías."

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos.

En Melilla, a 21 de enero de 2011

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO  
AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA

**178.-I.-** Por el Consejo de Gobierno se aprobó, en sesión celebrada el 19/11/2010, las Bases de la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones en materia e rehabilitación de fachadas de edificios.

II.- En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de fecha 26 de noviembre de 2010 se publicó la correspondiente convocatoria, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 27/12/2010.

III.- Durante el Plazo Ordinario de presentación de solicitudes, sólo han sido presentadas nueve, por lo que, con el límite máximo de subvención por edificio (25.000,00 €) la cantidad que podría concederse, en la máxima posible, ascendería a 225.000,00 €, lejos de la partida presupuestaria de 600.000,00 € que se ha previsto.

IV.- Debido a que la fecha de la convocatoria ha coincidido con las fiestas navideñas, muchos interesados en presentar la documentación para la subvención no han podido hacerlo, pues es necesario adjuntar a la instancia determinada documentación técnica.

V.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, no siendo necesario un nuevo informe de fiscalización puesto que ya existe en el expediente.

En atención a lo expuesto, desde esta Consejería se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Unica.- Acordar la apertura de un nuevo plazo de Quince Días Naturales para que se puedan presentar solicitudes al amparo de las Bases de la Convocatoria Pública, en régimen de Concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas de Edificios, aprobadas por ese Consejo el día 19/11/2010.



Melilla, 12 de enero de 2011.

El Consejero. P.A.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**179.-** Habiéndose intentado notificar a D. RACHIDA HAMED MIMUN, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CALLE CARMEN CONDE ABELLAN, 17 - 19, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 02-12-2010 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE CARMEN CONDE ABELLAN, 17 - 19 , en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO.-** Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE

CARMEN CONDE ABELLAN, 17 - 19 , debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

- Limpieza y posterior vallado del solar , que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

- Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

- Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

- Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

- Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

**SEGUNDO.-** Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. RACHIDA HAMED MIMUN un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, a 4 de enero de 2011

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**180.-** Habiéndose intentado notificar a D. MEZIAN BERKANE, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CALLE NICARAGUA, 33, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 25, de fecha 04-01-2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE NICARAGUA, 33, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. MEZIAN BERKANE con DNI X1703333-E, propietario/administrador del solar sito en CALLE NICARAGUA, 33, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, bajo la dirección de técnico competente y en cumplimiento de Bando de la Presidencia de 29 de septiembre de 2003, de las siguientes obras correctoras:

. limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

. Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

. Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

. Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

. Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

. El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

. Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

. Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la

Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 18 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**181.-** Habiéndose intentado notificar a BENITA OVIEDO FERNÁNDEZ, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CHURRUCA, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 22-12-2010 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CHURRUCA, 2, propiedad de BENITA OVIEDO FERNANDEZ que copiado dice:

Realizada visita de inspección al inmueble sito en CALLE CHURRUCA 4 el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

-desprendimientos, grietas, abultamientos y humedades en muro, con zonas reventadas.

Reparaciones:

-picado de fachada y grietas, con cosido de las mismas con grapas de acero.

El inmueble está fuera de ordenación no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección no

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa no

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, gruas si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones no

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico no

Observaciones: edificio de una planta deshabitado

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín

Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE CHURRUCA, 2, propiedad de D. BENITA OVIEDO FERNANDEZ con D.N.I. 45259020-B .-Deberán realizarse las siguientes obras:

-picado de fachada y grietas, con cosido de las mismas con grapas de acero.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC" desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble BENITA OVIEDO FERNÁNDEZ, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 18 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA  
Y SUELO DE MELILLA S.A.  
EMVISMESA S.A.**

**ANUNCIO LICITACION**

**182.-** Resolución del Consejo de Administración de EMVISMESA de fecha 19/01/11 por la que se aprueba la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la Contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE 24 VIVIENDAS PROTEGIDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES EN CALLE VILLEGAS 16-18 Y QUEROL 5 de Melilla. De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 de la LCSP, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato: Cónstrucción de las referidas obras.

II. Duración del Servicio: 20 meses.

VI. Tipo de Licitación: 4..114.634,27 €, IPSI incluido.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al Presupuesto de Gastos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

V. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en horario de oficina, en la Secretaría de EMVISMESA en la Urbanización de Minas del Rif.

VI. Garantía Provisional: 122.824,90 € (3% del presupuesto de licitación, excluido I.P.S.I.)

VII. Garantía definitiva: El 5% del importe de la adjudicación del contrato.

XI. Presentación de proposiciones: Todos los días hábiles, y en horario de oficina, en la Secretaría de EMVISMESA, hasta las 14,00 horas de los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

IX. Modelo de proposición: El recogido en el Anexos II del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

X Los gastos de éste anuncio así como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Melilla a 21 de enero de 2011.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE  
N.º 487/2010**

**183.-** Con el ruego de entrega al interesado, y devolución del duplicado firmado, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto me complazco en remitir a V.S., notificación por la que se comunica a D. RIDUAN MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.295.610-P y domicilio en la C/. ALVARO DE

BAZAN, N.º 5 - P 3 - A1 de esta Ciudad, Acuerdo de Iniciación de Expediente Administrativo Sancionador n.º 487/2010, incoado por este Organismo como consecuencia de la denuncia formulada por esa Jefatura Superior de Policía y cuya notificación a través del Servicio de Correos ha resultado infructuosa.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

##### EXPEDIENTE N.º 321/2010

**184.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. HAMED DRIS HADDI y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º, denuncia al reseñado por infracción del 29 y 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional (B.O.E. de 14.03.75), al serle incautados, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º de fecha

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 29/07/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.288.551-X, con domicilio en calle CARRETERA DE YASINE, HUERTA BAEZA S/N, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado se presentó en plazo legal escrito de alegaciones que por su

extensión no se reproducen pero constan incorporadas en el expediente.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil para su informe, ésta lo emite y en síntesis dice: "Que los Agentes actuantes se ratifican y afirman en la denuncia formulada en su día".

RESULTANDO: Que con fecha 19/10/2010 se dicta Propuesta de Resolución imponiéndole una sanción, haciendo constar las causas y la supuesta infracción, otorgándose período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado.

RESULTANDO: Que por el denunciado no se presentó escrito de alegaciones a la citada Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana ... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. .. " y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia

de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 12.000 € (DOCE MIL EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue a remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 483/2010

**185.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MUNIR MHAMED MOHAMED, y

**RESULTANDO:** Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º AMV/jifa n.º 8290, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 26/10/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.297.783-L, con domicilio en C/. RIO ESLA, 2, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho par tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados par el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo par la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejem-

plar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 477/2010

**186.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED MOH MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 7964 de fecha 04/10/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 22/10/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.306.556-Y, con domicilio en C/. ACERA DE LA REINA REGENTE, N.º 22, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.



RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho par tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados par el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo par la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 392/2010

**187.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. AISSAN AL-LAL MOKTAR, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 25513

de fecha 04/08/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 10/09/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.298.505-M, con domicilio en C/. ALFEREZ FERNANDEZ MARTIN, N.º 7, y mediante eserito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la practica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho par tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados y no desvirtuados par el/la reseñado constituyen

infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

**CONSIDERANDO:** Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo par la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 333/2010

**188.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. SOLIMAN DRIS MOHATAR, y

**RESULTANDO:** Que la Consejería de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad, mediante escrito n.º 5260 de fecha 05/07/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 09/08/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.303.244-Y, con domicilio en C/. RIO EBRO, N.º 38, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho par tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

**CONSIDERANDO:** Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**189.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución dictada por la Directora Territorial por delegación de la Directora General

del IMSERSO, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Directora Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio; reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expte.: 52/54/10, Apellidos y Nombre, Cordoba Salas, Isabel, DNI/NIE, 45.282.044-N, Fecha Resolución, 02/11/10.

Expte.: 52/102/10, Apellidos y Nombre, Vargas Rodríguez, M.<sup>a</sup> Yolanda, DNI/NIE, 45.289.529-E, Fecha Resolución, 02/11/10.

Expte.: 52/215/10, Apellidos y Nombre, Hamed Mimun, Laila, DNI/NIE, 45.296.370-D, Fecha Resolución, 08/11/10.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**190.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, a fin de celebrar el trámite de consulta y comunicarle el Programa Individual de Atención, indicados a continuación, se ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites

indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que en el supuesto de no acudir a la cita, se suspenderá la tramitación de su expediente, y transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice la actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con archivo de las actuaciones practicadas, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 52/0544-D/07, Apellidos y Nombre, Mehamed Mohamed, Joaquín, DNI/NIE, 45.310.392-R, Fecha Citación, 12/01/2011.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL

E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS

SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**191.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del

IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/0314-D/07, Apellidos y Nombre, Garrido Platero, Isabel, DNI/NIE, 45.234.821-P, Fecha Resolución, 29/12/10.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL

E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS

SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**192.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaída en los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas en situación de Dependencia tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución dictada por la Directora Territorial por delegación del/la Directora/a General del IMSERSO, y en base a lo regulado en el art. 11 de la Orden TAS/3/2008, de 9 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de IMSERSO en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Expte.: 52/030/10, Apellidos y Nombre, Samia Buzian Mohamed, DNI/NIE, 45.287.632-B, Fecha Resolución, 08/10/2010.

Expte.: 52/043/10, Apellidos y Nombre, Mimunt Mohatar Abdel-Lah, DNI/NIE, 45.291.145-M, Fecha Resolución, 08/10/2010.

Expte.: 52/087/10, Apellidos y Nombre, Mohamed Mustafa, Nadia, DNI/NIE, 45.296.915-W, Fecha Resolución, 05/10/2010.

Expte.: 52/098/10, Apellidos y Nombre, Moumen, Amina, DNI/NIE, X5776193L, Fecha Resolución, 08/10/2010.

Expte.: 52/115/10, Apellidos y Nombre, Guzman Navarro, Isabel, DNI/NIE, 45.261.306-C, Fecha Resolución, 05/11/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

### Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

#### RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN:

**193.-** Número acta, I522010000026981, F. Acta, 30/11/2010, Nombre Sujeto Responsable, Francisco Mora Martínez, NIF/NIE/CIF, 25063051C, Domicilio, C/. Candido Lobera 11, Piso Bajo Puerta D, Importe, 626,00€, Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las actas de infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14-1-

99), por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente o para la instrucción del procedimiento y para elevar la propuesta de sanción.

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social- Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social

Con dirección en:

C/. Pablo Vallescá 10, 1º izq. 52001 MELILLA.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Los expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo

Vallescá n.º 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA  
RELACIÓN DE RESOLUCIONES EN PRIMERA  
INSTANCIA

**194.-** Número acta, I522010000011625, F. Resolución, 27/09/2010, Nombre Sujeto Responsable, Boarfa Mohamed Tahar, NIF/NIE/CIF, X0878047E, Domicilio, C/. Kaifas 15, Importe, 1001,71€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522010000014756, F. Resolución, 27/09/2010, Nombre Sujeto Responsable, Melilla Foods S.L., NIF/NIE/CIF, B52018975, Domicilio, C/. Azucena 20, Importe, 60,00€, Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las Resoluciones en Primer Instancia que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14-1-99), por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con los artículos 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante:

MATERIA: Seguridad y Salud -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Obstrucción -Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/. Agustín de Bethencourt, 4. 28003 MADRID.

MATERIA: Seguridad Social -Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/. Jorge Juan, 59. 28001 MADRID.

Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser interpuesto el recurso, la sanción impuesta se deberá abonar en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de la presente Resolución. El abono deberá hacerse conforme a lo establecido en el documento adjunto.

En caso de no interponer recurso (Materias de Seguridad y Salud y Obstrucción) en tiempo y forma ni abonar la sanción en periodo voluntario, se procederá a su exacción en vía ejecutiva conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 de septiembre).

En caso de no ser interpuesto el recurso (Materia Seguridad Social), la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social según el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25 de junio de 2004). A tal efecto, se notificará por la Tesorería la oportuna Reclamación de Deuda en el que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

Los expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n.º 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

E D I C T O

FE DE ERRORES

**195.-** En el Edicto referente a levantamiento de suspensión del procedimiento en el expediente originado en Acta I522009000002956, del que es titular D. MANUEL AGUADO SEGURA, con NIF 45284214C, que se publicó en el BOME con fecha 12 de noviembre de 2010 y referencia 3049, se ha producido por parte de esta Inspección el siguiente error.

En el párrafo tercero del Edicto, donde dice "Sentencia en la que se estima la demanda formulada por esta Inspección Provincial contra BELATEX S.L.U" debe decir "Sentencia en la que se estima la demanda formulada por esta Inspección Provincial contra MANUEL AGUADO SEGURA..."

Error que se rectifica en virtud de lo previsto en el art., 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, a efectos de validez, como notificación, del Edicto publicado.

El plazo para nuevas alegaciones a que en el Edicto se alude se contará con referencia a la publicación de la presente Fe de Errores.

El Jefe de Negociado. Alías F. Gómez García.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 392/2010

E D I C T O

**196.-** D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 392/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de faltas 392/10 seguidos por una presunta falta de lesiones e injurias FALLO QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Dunia Al-Lal González de la comisión de la falta de lesiones e injurias que se les imputaba.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DUNIA AL-LAL GONZÁLEZ ESTHER LÓPEZ GARCÍA, actualmente paradero desconocido, y su publicación el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2010.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUICIO DE FALTAS 622/2010

E D I C T O

**197.-** D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 622/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de faltas 622/10 seguidos por una presunta falta de apropiación indebida.

FALLO QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Inmaculada Celsa Fernández de la comisión de la falta de apropiación indebida que se le imputaba.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer



recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva e Notificación de Sentencia INMACULADA CELSA FERNANDEZ , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2010

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

#### JUICIO DE FALTAS 313/2010

#### E D I C T O

**198.-** D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 313/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de faltas 313/10 seguidos por una presunta falta de lesiones y de hurto.

FALLO QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Nabil Mohand Ben y Anisa Milud Abdelkader de la comisión de la falta de lesiones y de hurto que se les imputaba.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia provincial y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia VANESA ASENSI BOULLAMA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2010.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

#### JUICIO DE FALTAS 284/2010

#### E D I C T O

**199.-** D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 284/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de faltas 284/10 seguidos por una presunta falta de lesiones

FALLO QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A YOSAF MIMUN MOHAMED Y SUSUF DRIS ALI MOHAMED de la comisión de la falta de lesiones que se les imputaba.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YOSAF MIMUN MOHAMED Y YUSUF DRIS ALI MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2010.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

#### JUICIO DE FALTAS 181/2010

#### E D I C T O

**200.-** D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 181/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad,

los autos correspondientes al Juicio de faltas 181/10 seguidos por una presunta falta de lesiones

**FALLO QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** a Brahim Mustafa Mizzian de la comisión de la falta de lesiones e que se le imputaba.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia BRAHIM MUSTAFA MIZZIAN , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2010.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

**N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS**

**JUDICIALES 44/2010**

**201.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRE-RO**, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 44/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra la empresa MELILLA AFRICA S.A sobre Ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **A U T O**

Magistrado/a-Juez.

Sra. D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL.

En Melilla, a once de enero de dos mil once.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Auto de fecha 03/06/2010 se despachó ejecución contra los bienes del ejecutado MELILLA AFRICA S.A, por importe de 11.068,12 euros de principal y de 1.106,81 intereses y costas de provisionalmente establecidos.

**SEGUNDO.-** Por la parte ejecutante se ha presentado escrito por el que solicita la ampliación de

la ejecución por importe de 23.041,42 euros en concepto de principal e 2.304 euros provisionalmente establecidos de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** En virtud de la aclaración de sentencia, realizada por Auto de 5/03/10, por el que se fija la cantidad objeto de condena en 23.041,42 euros procede, conforme a lo dispuesto en el art. 578.1 de la LEC, tener por ampliada la misma hasta ese importe total, correspondiente al principal y 2.304 euros previstos de intereses y costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Se tiene por ampliada la ejecución en su día despachada hasta el total de 23.041,42 euros correspondiente a principal y 2.304 euros provisionales de intereses y costas, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.

EL/LA SECRETARIO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 11 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 44/2010

**202.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 44/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra la empresa MELILLA AFRICA S.A sobre Ejecución, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a once de enero de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Auto de fecha 03/06/2010 se despachó ejecución contra los bienes del ejecutado la empresa AFRICA MELILLA S.A, por importe de 11.068, 12 euros en concepto de salarios de tramitación y 1.106,81 euros en concepto provisionalmente de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante se ha presentado escrito por el que solicita la ampliación de la ejecución hasta alcanzar la cantidad de 23.041,42 euros en concepto de principal, más 2.304 euros de intereses y costas provisionalmente determinados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose dictado auto con fecha 5/03/10 ampliando la cantidad por la que se despachó ejecución, hasta alcanzar un total de 23.041,42 euros.

Dispone el art. 578.3 que la ampliación de la ejecución será razón suficiente para la mejora del embargo y podrá hacerse constar en la anotación preventiva de éste conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 613 de la LPL y no comportará la adopción automática de estas medidas, que sólo se acordarán si procede, cuando el ejecutante las solicite después de cada vencimiento que no hubiera sido atendido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA:

-La mejora del embargo hasta cubrir 23.041,42 euros y u 10% en concepto de intereses y costas.

-Líbrense los despachos necesarios a fin de realizar la averiguación patrimonial del ejecutado.

-Procédase al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la ejecución.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS: . Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.

EL/LA SECRETARIO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 12 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL  
343/2010

**203.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO,  
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de  
MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD  
LABORAL 343/2010 de este Juzgado de lo Social,  
seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO  
contra la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LI-  
MITADA ESTOPIÑÁN sobre PROCED. OFICIO, se  
ha dictado la siguiente resolución:

#### D E C R E T O

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINE-  
DA GUERRERO.

En MELILLA, a dieciocho de enero de dos mil  
once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha pre-  
sentado demanda de OFICIO frente a SOCIEDAD  
COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑÁN.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este  
JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de  
esta demanda procede su admisión y de conformi-  
dad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de  
general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 1/03/2011, a las  
11:30 horas para la celebración del acto de concilia-  
ción ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la  
celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la adverten-  
cia de que de no comparecer ni alegar justa causa  
que motive la suspensión del acto de conciliación y/  
o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en " el  
primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo,  
tener al actor por desistido de su demanda; y si se  
tratase del demandado no impedirá la celebración de  
los actos de conciliación y juicio, continuando éstos  
sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el  
procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asis-  
tencia de los trabajadores perjudicados, que ten-  
drán la consideración de parte, si bien no podrán  
desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art.  
148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan  
en la resolución o comunicación base del proceso  
harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo  
toda la carga de la prueba a la parte demandada  
(art. 148.2.d LPL).

Respecto a la testifical solicitada, líbrense las  
oportunas cédulas de citación.

Respecto a la confesión judicial solicitada,  
líbrense las oportunas cédulas de citación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba  
propuesta por el actor, ya que éste deberá propo-  
nerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de  
juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso  
de reposición a interponer ante quien dicta esta  
resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles  
siguientes a su notificación con expresión de la  
infracción que a juicio del recurrente contiene la  
misma, sin que la interposición del recurso tenga  
efectos suspensivos con respecto a la resolución  
recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes  
comunicaciones se harán fijando copia de la reso-  
lución o de la cédula en el tablón de anuncios de  
la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comuni-  
cación de las resoluciones que deban revestir"  
forma de auto o sentencia, o cuando se trate de  
emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en  
legal forma a MOHAMED AMAADOUR.

En Melilla, a 19 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**204.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 92/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA DISTRIBUCIONES CÉRNICAS MELILLENSE S.L., ABDELKADER EL BAGHDADI, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En MELILLA, a cuatro de enero de 2011.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde que se notificó a las partes. Paso a dar cuenta a S.Sa. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a cuatro de enero de dos mil once.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A ABDELKADER EL BAGHDADI en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 4 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.<sup>o</sup> AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
205/2010

**205.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 205/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. NABIL HAODOU contra la empresa MERCANTIL BINGO NORAY S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA.- En MELILLA, a doce de enero de 2011.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde que se notificó a las partes.

DILIGENCIA DE ORDENACION.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a doce de enero de dos mil once.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir

forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. y para que sirva de notificación en legal forma a Bingo Noray, expido la presente.

En Melilla, a 12 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**206.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 428/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA RESTAURANTE LA ALPUJARRA, C.B., MELCHOR CARNERERO LOZANO, MARÍA DEL CARMEN GIRALDEZ MARÍN, SETEMAN JASMINDER, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 16/09/10 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

D. ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL.

En Melilla a doce de enero de dos mil once.

Habiéndose suspendido en la fecha de ayer la celebración de juicio del presente procedimiento por no constar citados la testigo y la demandada D.ª MARÍA CARMEN GIRALDEZ MARÍN y habiéndose acordado en Sala nueva fecha de juicio, siendo ésta para el próximo día 22/03/2011, a las 10:00.

Cítese a la testigo D.ª RAQUEL GARCÍA CARELA, a la demandada MARÍA CARMEN GIRALDEZ MARÍN y a D. SETEMAN JASMINDER a la vista señalada de juicio.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A SETEMAN JASMINDER //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 12 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD

LABORAL 262/2010.

**207.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 262/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa NORA NAIYM, MOUNIYA LASMAK, EMPRESA ANGEL RUBIO PEREZ, GHIZLANE BATZ, AHLAM MAKOURI, SUMIA AARCH, OUASSIMA EL MOUHANDIS, Wafa KARIMI, KARIMA LAKSAIR sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

## DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO En MELILLA, a trece de enero de dos mil once.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de frente a.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 23/2/11 a las 11:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Respecto a la confesión judicial solicitada y la testifical solicitada líbrese las oportunas cédulas de citación.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que

a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. y para que sirva de notificación en legal forma D.<sup>a</sup> Wafa Karimi, D.<sup>a</sup> Mouniya Lasmak, D.<sup>a</sup> Noranaiym, D. Ghizlane Batz, D. Ahlam Makouiri, D.<sup>a</sup> Karimalaksair, D.<sup>a</sup> Sumia Aarch, D.<sup>a</sup> Ouassima El Mouhandis expido la presente

En Melilla, a 14 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 59/2010

**208.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 59/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DAVID BITAN TRUZMAN contra la empresa BINGO NORAY PUERTO MELILLA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

A U T O

En la Ciudad de Melilla, a doce de enero de dos mil once.

H E C H O S

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de marzo de 2010 fue dictada sentencia en los autos n.º 519/09, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que, estimando la demanda formulada por D. DAVID BITÁN TRUZMAN contra BINGO NORA Y PUERTO

MELILLA SLU, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar improcedente el despido de D. DAVID BITÁN TRUZMAN operado con fecha 9 de diciembre de 2.009.

2.- Condenar a BINGO NORA Y PUERTO MELILLA SLU a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de MIL CUA TROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CONTREINTACÉNTIMOS (1.472,50 euros).

3.- Condenar a BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU a pagar al trabajador los salarios dejados de percibir desde el día 9 de diciembre de 2.009, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 38,85 euros/día.

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la parte actora, mediante escrito de fecha 16 de junio de 2.010 se solicitaba la celebración de incidente de no readmisión de la sentencia recaída en el presente procedimiento por los motivos expuestos en el mismo y, convocadas las partes, ha tenido lugar la comparecencia prevenida en la Ley, con asistencia de la letrada representante de la parte ejecutante Da. Lourdes Sánchez Gil, no compareciendo la parte ejecutada pese a estar legalmente citada al efecto.

En dicha comparecencia la parte actora se ratificó en sus pretensiones, interesando que se declare extinguida la relación laboral acordando que se le abonase por el demandado la indemnización prevista en el art. 279 L.P.L. y los salarios dejados de percibir, aduciendo como prueba la documental obrante en las actuaciones.

Con ello se dio por concluida la comparecencia, quedando el incidente pendiente de resolución.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- El trabajador ejecutante no ha sido readmitido ni indemnizado dentro del plazo legalmente establecido para ello por la mercantil ejecutada BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU, a quien le fue notificada la sentencia firme de despido, que es objeto de esta ejecución, en fecha 29 de marzo de 2.010.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La sentencia cuya ejecución origina este incidente declara improcedente el despido del actor por parte de la mercantil ejecutada, declaración que, a tenor de lo dispuesto por el art. 279 de la LPL., hace que deba declararse extinguida la relación laboral con fecha de hoy; acordarse que se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el apartado uno del artículo 110 de la LPL, es decir, la prevista en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, por el tiempo transcurrido entre la fecha del despido y la de esta resolución; y condenarse al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de notificación de este Auto.

SEGUNDO.- En base a lo anteriormente expuesto, el trabajador ha de ser indemnizado por los días transcurridos entre el 29 de marzo de 2.010 y el 12 de enero de 2011 (289 días x 45 días/365 = 35 días), a razón de 38/85 euros por día, lo que hace un total de 1.359,75 euros de indemnización, que debe sumarse a la establecida por la sentencia.

Y en cuanto a los salarios de tramitación, deben indemnizarse los devengados desde el día 29 de Marzo de 2010 hasta la fecha de notificación de esta resolución, a razón de 38,85 euros por día.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por los arts. 394 y siguientes de la LECivil., las costas de este incidente deben ser impuestas a la parte ejecutada.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando el incidente de ejecución promovido por D. DAVID BITÁN TRUZMAN, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

2.- Condenar a la mercantil BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU a que abone a D. DAVID BITÁN TRUZMAN en concepto de indemnización, además de la cantidad establecida en la senten-



cia, la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.359,75 euros).

3.- Condenar a la mercantil BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU a abonar a D. DAVID BITÁN TRUZMAN los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, el 29 de marzo de 2.010, hasta la fecha de notificación de este Auto, de acuerdo con el salario/día establecido en aquella de 38;85 (/día).

4.- Condenar a BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU al pago de las costas de este incidente.

Notifíquese este Auto a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado debiendo consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano.

Así lo acuerda y firma, D.ª Ana María Segovia Ángel, Jueza Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Melilla. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bingo Noray S.L , expido la presente.

En Melilla, a 18 de enero de 2011.

El Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

